

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 15 DE ABRIL DEL 2024.

NUM. 36,509

Sección A

Ministerio Público

FGR-JAZ-001-2024

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

JOHEL ANTONIO ZELAYA ALVAREZ, Fiscal General de la República, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante Decreto N° 21-2024; con fundamento en los artículos 59, 60, 62, 63, 64, 68, 70, 80, 82, 83, 127, 128, 129, 130, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327 y demás aplicables de nuestra Constitución; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 16, 17, 18, 24, 28 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 3, 13, 14, 24, 193, 420 y demás aplicables del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía; artículo 118 de la Ley General de Administración Pública.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme a los artículos 232 y 233 de la Constitución de la República establece que el Ministerio Público es un organismo profesional especializado responsable de la representación, defensa y protección de los intereses generales de la sociedad y como tal, le corresponde el ejercicio oficioso de la acción penal pública, teniendo la coordinación técnica y jurídica de la investigación criminal y forense. Asimismo, goza de autonomía administrativa y su titularidad le corresponde exclusivamente al Fiscal General de la República, bajo cuya dirección, orientación, administración y supervisión está sometido y quien ejerce sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

MINISTERIO PÚBLICO

Acuerdos FGR-JAZ-001-2024,
FGR-JAZ-010-2024

A. 1 - 60

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

que designe, quienes ejercerán sus funciones conforme a los principios de unidad de actuaciones y dependencia jerárquica.

SEGUNDO: Que la Ley del Ministerio Público, enmarca en el artículo 28 las actuaciones de la Dirección General de Fiscalía como un órgano que tiene a su cargo la administración, coordinación y supervisión, inmediata de las actuaciones de los fiscales del Ministerio Público, por lo cual, la Fiscalía General de la República con el propósito de definir, organizar, estructurar y regular su funcionamiento aprobó mediante Acuerdo FGR-011-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 34,028 el 09 de mayo de 2016 el Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía donde se determinó un marco jurídico interno que regulara las funciones y/o competencias de los diferentes despachos fiscales adscritos a la Dirección General de Fiscalía.

TERCERO: Que es prioridad de esta Fiscalía General de la República establecer los mecanismos necesarios para impulsar el proceso de modernización institucional y concretizar los objetivos estratégicos determinados para

el periodo 2021-2025 que permitan a nuestra institución adaptarse a los requerimientos de un sistema de justicia criminal moderno; por ende, para optimizar y fortalecer la gestión fiscal, quienes ejercen la dirección técnica jurídica de las investigaciones, se determinó como necesario la formulación y elaboración de autos de instrucción de la investigación estandarizados para diferentes delitos de acción oficiosa y de instancia particular para garantizar una investigación coordinada, ordenada y objetiva asegurando la operatividad y organización de las actividades investigativas con los diferentes entes de investigación criminal, facultados por Ley, a través de instrumentos estandarizados que facilitan la planificación y ejecución de la investigación respetando los derechos fundamentales y en definitiva aportar al proceso prueba lícita y eficaz que garantice el éxito de las acciones penales.

CUARTO: Que es necesario la actualización de los autos de instrucción para estandarizar la dirección técnica jurídica de la investigación y adecuarlos a los cambios y demanda de nuestra sociedad; así como, incorporar las nuevas figuras delictiva calificadas por el Código Penal aprobado por el honorable Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo 130-2017, de fecha 18 de Enero del 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,940 del 10 de mayo del 2019, vigente desde el 25 junio del 2020, estamento jurídico que incorpora nuevas figuras delictivas, a fin de combatir estas modalidades ilícitas y los actuales perfiles delincuenciales, acreditando o desvirtuando la existencia de los elementos básicos de los delitos que afectan a víctimas en condiciones de vulnerabilidad.

QUINTO: Que conforme a las facultades expresadas en nuestra Constitución y desarrolladas por la Ley del Ministerio Público, corresponde al Fiscal General de la República, la emisión de órdenes e instrucciones que permitan dar fiel y eficiente cumplimiento a los objetivos y fines por los cuales fue constituido como representante de la sociedad; por lo cual, en estricta aplicación del principio de especialidad, atinente a las fuentes y jerarquía del derecho administrativo, esta Fiscalía General de la República en ejercicio de su potestad reglamentaria, y para los efectos de dar cumplimiento a

nuestros objetivos de adaptar la estructura orgánica del Ministerio Público a los retos de una nueva estrategia que impulsa el proceso de modernización institucional, estima pertinente la aprobación de los Autos de Instrucción de la Investigación siendo una herramienta útil para el trabajo coordinado y organizado en los despachos fiscales; así como, para garantizar la objetividad en la operatividad investigativa y establecer estándares de actuación en la dirección técnica jurídica de la investigación a efecto de obtener mejores resultados y prontitud en la investigación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba los Autos de Instrucción de la Investigación siendo una herramienta útil para el trabajo coordinado y organizado en los despachos fiscales el cual está dirigido a las diferentes agencias policiales de investigación; con la finalidad de establecer estándares de actuación en la dirección técnica jurídica de la investigación, a efectos de obtener los mejores resultados y resolver con mayor efectividad y prontitud las investigaciones, para una protección más efectiva en la atención de casos de víctimas vulnerables.

Para garantizar la objetividad y operatividad investigativa, así como, establecer estándares de actuación en la dirección técnica jurídica de la investigación a efecto de obtener mejores resultados y prontitud en la investigación.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

“AUTOS DE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN”

Auto de Instrucción de Investigación

Trato Degradante

F.A.I.I.1

MINISTERIO PÚBLICO. Despacho Fiscal: _____, **En la Ciudad de**
 _____ **a los** _____ **días del mes de** _____ **del año** _____.

VISTA LA DENUNCIA N° _____; interpuesta
 por: _____, contra: _____ por
 suponerlo responsable del delito de: **TRATO DEGRADANTE** en perjuicio de:
 _____, en virtud de las facultades establecidas en los
 artículos: 93, 270, 272, 279 y 283 del Código Procesal Penal; se instruye a:
 _____ la práctica de todas las diligencias
 investigativas pertinentes, útiles, proporcionales, para determinar la existencia del delito, la
 participación del denunciado y todas aquellas circunstancias que sean causas de exención ó de
 atenuación de responsabilidad del mismo en los hechos denunciados, así como, los mecanismos
 de protección, a favor de la víctima que considera el proceso penal:

1. Tomar Declaración a la víctima, en el sentido de establecer la comisión del delito y la participación del denunciado en el hecho.
2. Solicitar número telefónico de la víctima y de dos personas de confianza con sus generales, direcciones exactas de domicilio y croquis.
3. Remitir a la Víctima a la Dirección de Medicina Forense, para evaluación física en caso de ser necesario.
4. Ordenar evaluación psicológica/psiquiátrica de la víctima en caso de ser necesario.
5. Ordenar la práctica de un estudio de Trabajo Social a efecto de verificar las condiciones en que se encuentra la víctima.
6. Investigar si la víctima requirió atención médica, psicológica, psiquiátrica u otro de manera privada y proceder al decomiso de expediente clínico en caso de ser necesario.
7. Que se proceda a investigar antecedentes de violencia de género en caso de ser necesario.
8. Certificación o constancia médica que determine alguna incapacidad física o enfermedad que padezca la víctima.

Prueba de Descargo:

9. Individualizar al Denunciado con su nombre y generales de Ley.
10. Remitir el padrón fotográfico del denunciado.
11. Constancia de Antecedentes Policiales y Judiciales.
12. Reconocimiento del sospechoso a través de los archivos criminales de la D.P.I. por parte del ofendido o testigos a efecto de establecer su participación en los hechos (Art.253 C.P.P.) se levante el acta respectiva.
13. Realizar inspección a lugar de los hechos en caso de ser necesario.
14. Recepcionar los Indicios que serán considerados como Medios de Prueba y que se deriven del

supuesto delito, con su respectiva acta o Cadena de Custodia si fuera el caso otorgando copia de la misma a la persona que los entrega.

- 15. Decomisar armas o cualquier objeto que se utilizó de ser necesario.
- 16. Practicar cualquier otra diligencia necesaria, e informar a esta fiscalía si la misma requiere de autorización judicial para llevarla a cabo y proceder a solicitar la misma, como ser: intervención de comunicaciones, vaciados telefónicos, secuestros, allanamiento, movimientos migratorios, alertas migratorias y otros,

El resultado de las investigaciones deberá remitirse a la Fiscalía _____, en un plazo de _____ días, sin perjuicio de informar de los avances sustantivos que se vayan produciendo. Para los efectos pertinentes se adjunta al presente auto EXPEDIENTE de la denuncia referida.

NOMBRE Y FIRMA DEL FISCAL

Código Penal: Artículo 217.- Tratos Crueles, Inhumanos O Degradantes Por Funcionario Público. - Comete el delito de tratos crueles, inhumanos o degradantes, el funcionario o empleado público que, en el ejercicio de su cargo, causa un menoscabo a la integridad moral de una persona, sin que la acción llegue a constituir tortura en razón de su menor gravedad y alcance de los daños producidos. No se deben considerar como tales los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas o que sean inherentes o incidentales a éstas.

El culpable de tratos inhumanos debe ser castigado con las penas de prisión de tres (3) a seis (6) años e inhabilitación absoluta de diez (10) a quince (15) años.

Las penas previstas en el párrafo anterior se deben imponer al funcionario o empleado público que, faltando a los deberes de su cargo, permite que otras personas ejecuten los hechos descritos en el párrafo primero de este artículo.

Auto de Instrucción de Investigación**Abandono de Menores de Edad y Personas con Discapacidad, Ancianos o Enfermos
F.A.I.I.2**

MINISTERIO PÚBLICO. Despacho Fiscal: _____, En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

VISTA LA DENUNCIA N° _____; interpuesta por: _____, contra: _____ por suponerlo responsable del delito de: **ABANDONO DE MENORES DE EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ANCIANOS O ENFERMOS** en perjuicio de: _____, en virtud de las facultades establecidas en los artículos: 93, 270, 272, 279 y 283 del Código Procesal Penal; se instruye a: _____ la práctica de todas las diligencias investigativas pertinentes, útiles, proporcionales, para determinar la existencia del delito, la participación del denunciado y todas aquellas circunstancias que sean causas de exención ó de atenuación de responsabilidad del mismo en los hechos denunciados, así como, los mecanismos de protección, a favor de la víctima que considera el proceso penal:

1. Tomar Declaración de la víctima, en el sentido de establecer la comisión del delito y la participación del denunciado en el hecho.
 2. Solicitar número telefónico de la víctima y de dos personas de confianza con sus generales, direcciones exactas de domicilio y croquis.
 3. Remitir a la Víctima a la Dirección de Medicina Forense, para evaluación física en caso de ser necesario.
 4. Ordenar evaluación psicológica/psiquiátrica de la víctima en caso de ser necesario.
 5. Ordenar la práctica de un estudio de Trabajo Social a efecto de verificar las condiciones en que se encuentra la víctima.
 6. Investigar si la víctima requirió atención médica, psicológica, psiquiátrica u otro de manera privada y proceder al decomiso de expediente clínico en caso de ser necesario.
 7. Que se proceda a investigar antecedentes de violencia de género en caso de ser necesario.
 8. Tomar declaraciones de Testigos de cargo del hecho que puedan determinar la comisión del delito.
 9. Certificación o constancia médica que determine alguna incapacidad física o enfermedad que padezca la víctima.
- Prueba de Descargo:**
10. Individualizar al Denunciado con su nombre y generales de Ley.
 11. Remitir el padrón fotográfico del denunciado.
 12. Constancia de Antecedentes Policiales y Judiciales.
 13. Reconocimiento del sospechoso a través de los archivos criminales de la D.P.I. por parte del ofendido o testigos a efecto de establecer su participación en los hechos (Art.253. C.P.P.) se levante el acta respectiva.
 14. En caso de que el denunciado sea funcionario o empleado público, profesional de la salud, deberá conseguirse su acuerdo de nombramiento.
 15. Realizar inspección a lugar de los hechos en caso de ser necesario.
 16. Recepcionar los Indicios que serán considerados como Medios de Prueba y que se deriven del supuesto delito, con su respectiva acta o Cadena de Custodia si fuera el caso otorgando copia de la misma a la persona que los entrega.

17. Solicitar al RNP, las certificaciones que sean necesarias para hacer constar los vínculos familiares entre víctima y sus agresores: Ejemplo, certificación de nacimiento (mujer e hijos) certificación de matrimonio.

18. Practicar cualquier otra diligencia necesaria, e informar a esta fiscalía si la misma requiere de autorización judicial para llevarla a cabo y proceder a solicitar la misma, como ser: intervención de comunicaciones, vaciados telefónicos, secuestros, allanamiento, movimientos migratorios, alertas migratorias y otros,

El resultado de las investigaciones deberá remitirse a la Fiscalía _____, en un plazo de _____ días, sin perjuicio de informar de los avances sustantivos que se vayan produciendo. Para los efectos pertinentes se adjunta al presente auto EXPEDIENTE de la denuncia referida.

NOMBRE Y FIRMA DEL FISCAL

Código Penal: Artículo 228.- Abandono De Menores De Edad Personas Con Discapacidad, Ancianos O Enfermos. - Quien abandona a una persona menor de dieciocho (18) años, con discapacidad, anciano o enfermo que esté bajo su custodia y deber de cuidado, debe ser castigado con las penas de prisión de cuatro (4) a seis (6) años y prestación de servicios de utilidad pública o a las víctimas de seis (6) meses a un (1) año o multa de trescientos (300) a seiscientos (600) días.

Si el abandono es realizado por sus padres, tutores legales o guardadores legales, la pena se debe agravar en un tercio (1/3).

Si a consecuencia del abandono resulta la muerte del abandonado, se pone en grave peligro la vida del mismo o se le causa lesión o enfermedad también grave, la pena debe ser prisión de diez (10) a quince (15) años, salvo que el hecho constituya un delito de mayor gravedad.

A los efectos del párrafo primero de este artículo y cuando el autor sea un funcionario o empleado público, profesional de la salud o auxiliar en el ejercicio de sus funciones, se deben imponer las penas de prisión seis (6) a nueve (9) años e inhabilitación especial por el doble del tiempo que dure la pena de prisión.

Auto de Instrucción de Investigación
Incumplimiento Del Deber De Asistencia Y Sustento
F.A.I.1.3

MINISTERIO PÚBLICO. Despacho Fiscal: _____, En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

VISTA LA DENUNCIA N° _____; interpuesta por: _____, contra: _____ por suponerlo responsable del delito de: **INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ASISTENCIA Y SUSTENTO** en perjuicio de: _____, en virtud de las facultades establecidas en los artículos: 93, 270, 272, 279 y 283 del Código Procesal Penal; se instruye a: _____ la práctica de todas las diligencias investigativas pertinentes, útiles, proporcionales, para determinar la existencia del delito, la participación del denunciado y todas aquellas circunstancias que sean causas de exención ó de atenuación de responsabilidad del mismo en los hechos denunciados, así como, los mecanismos de protección, a favor de la víctima que considera el proceso penal:

1. Tomar Declaración de la víctima, en el sentido de establecer la comisión del delito y la participación del denunciado en el hecho.
2. Solicitar número telefónico de la víctima y de dos personas de confianza con sus generales, direcciones exactas de domicilio y croquis.
3. Ordenar evaluación psicológica/psiquiátrica de la víctima en caso de ser necesario.
4. Ordenar la práctica de un estudio de Trabajo Social a efecto de verificar las condiciones en que se encuentra la víctima.
5. Investigar si la víctima requirió atención médica, psicológica, psiquiátrica u otro de manera privada y proceder al decomiso de expediente clínico en caso de ser necesario.
6. Que se proceda a investigar antecedentes de violencia de género en caso de ser necesario.
- Prueba de Descargo:**
7. Individualizar al Denunciado con su nombre y generales de Ley.
8. Remitir el padrón fotográfico del denunciado.
9. Constancia de Antecedentes Policiales y Judiciales.
10. Reconocimiento del sospechoso a través de los archivos criminales de la D.P.I. por parte del ofendido o testigos a efecto de establecer su participación en los hechos (Art.253 C.P.P.) se levante el acta respectiva.
11. Realizar diligencias a fin de constatar delitos patrimoniales que se originen u obedecen a razones de género (Art. 388).
12. Realizar inspección a lugar de los hechos en caso de ser necesario.
13. Solicitar al RNP, las certificaciones que sean necesarias para hacer constar los vínculos familiares entre víctima y sus agresores: Ejemplo, certificación de nacimiento (mujer e hijos) certificación de matrimonio.
14. Solicitar Constancia de Trabajo o Acuerdo de Nombramiento en caso de ser Institución Pública y Certificar Ingresos del investigado (a).
15. En caso de ser comerciante individual solicitar ante la Cámara de Comercio, Certificación de Acta de Constitución del investigado (a).
16. Solicitar ante el Instituto de la Propiedad detalle de bienes muebles e inmuebles del investigado(a).
17. Solicitar Certificación de sentencias o procesos donde se ha ordenado pensión provisional

o sentencia ordenando cumplimiento del sustento.

- 18. Solicitar ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR) detalle de la declaración de ingresos del investigado (a).
- 19. En caso de ser un emprendedor informal ordenar inspección y vigilancia a efecto de establecer existencia de flujo comercial. (Puede ser realizado por un agente investigador o profesional multidisciplinario de Trabajo Social).
- 20. En el caso de incumplimiento al deber de Asistencia y Sustento documentar pago de servicios públicos, vivienda, colegiaturas, atención y recetas medicas, otros servicios (internet, TV por cable, etc.).
- 21. Practicar cualquier otra diligencia necesaria, e informar a esta fiscalía si la misma requiere de autorización judicial para llevarla a cabo y proceder a solicitar la misma, como ser: intervención de comunicaciones, vaciados telefónicos, secuestros, allanamiento, movimientos migratorios, alertas migratorias y otros,

El resultado de las investigaciones deberá remitirse a la Fiscalía _____, en un plazo de _____ días, sin perjuicio de informar de los avances sustantivos que se vayan produciendo. Para los efectos pertinentes se adjunta al presente auto EXPEDIENTE de la denuncia referida. -

NOMBRE Y FIRMA DEL FISCAL

Código Penal: Artículo 288.- Incumplimiento del Deber de Asistencia y Sustento. - Quien deja de cumplir los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar, debe ser castigado con la pena de prestación de servicios de utilidad pública o a las víctimas de seis (6) a doce (12) meses o multa de ciento ochenta (180) a trescientos sesenta (360) días.

Con igual pena debe ser castigado quien no presta la asistencia necesaria legalmente establecida para el sustento de sus descendientes, ascendientes o cónyuges que se hallen necesitados.

Quien, después de haber sido requerido fehacientemente y de haber colocado en situación de desamparo a la víctima deja de pagar la pensión alimenticia o cualquier otra prestación económica establecida legamente o en virtud de acuerdo o resolución judicial aprobado o acordado en un proceso de separación legal, divorcio o declaración de nulidad, debe ser castigado con la pena de prisión de uno (1) a tres (3) años o prestación de servicio de utilidad pública o a las víctimas de uno (1) o dos (2) años o multa de trescientos sesenta (360) a setecientos veinte (720) días, o inhabilitación de cargo o servicio público por cinco años (5).

Debe quedar exento de pena quien abona los alimentos debidos y da seguridad razonable, a juicio del Órgano Jurisdiccional competente, del ulterior cumplimiento de sus obligaciones, antes del dictado de la correspondiente sentencia, siempre y cuando sea la primera vez que incumpla este deber.

Los delitos previstos en este precepto sólo se persiguen previa denuncia de la persona agraviada o de su representante legal. El Ministerio Público (MP) puede también denunciar cuando se trate de un menor de edad o persona con discapacidad.

Auto de Instrucción de Investigación**Alzamiento De Bienes****F.A.I.1.4**

MINISTERIO PÚBLICO. Despacho Fiscal: _____, En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

VISTA LA DENUNCIA N° _____; interpuesta por: _____, contra: _____ por suponerlo responsable del delito de: **ALZAMIENTO DE BIENES** en perjuicio de: _____, en virtud de las facultades establecidas en los artículos: 93, 270, 272, 279 y 283 del Código Procesal Penal; se instruye a: _____ la práctica de todas las diligencias investigativas pertinentes, útiles, proporcionales, para determinar la existencia del delito, la participación del denunciado y todas aquellas circunstancias que sean causas de exención ó de atenuación de responsabilidad del mismo en los hechos denunciados, así como, los mecanismos de protección, a favor de la víctima que considera el proceso penal:

1. Tomar Declaración de la víctima, en el sentido de establecer la comisión del delito y la participación del denunciado en el hecho.
2. Solicitar número telefónico de la víctima y de dos personas de confianza con sus generales, direcciones exactas de domicilio y croquis.
3. Ordenar evaluación psicológica/psiquiátrica de la víctima en caso de ser necesario.
4. Ordenar la práctica de un estudio de Trabajo Social a efecto de verificar las condiciones en que se encuentra la víctima.
5. Investigar si la víctima requirió atención médica, psicológica, psiquiátrica u otro de manera privada y proceder al decomiso de expediente clínico en caso de ser necesario.
6. Certificación o constancia médica que determine alguna incapacidad física o enfermedad que padezca la víctima.
7. Identificar si la víctima además de mantener una relación de pareja son socios de una empresa mercantil.
- Prueba de Descargo:**
8. Individualizar al Denunciado con su nombre y generales de Ley.
9. Remitir el padrón fotográfico del denunciado.
10. Constancia de Antecedentes Policiales y Judiciales.
11. Reconocimiento del sospechoso a través de los archivos criminales de la D.P.I. por parte del ofendido o testigos a efecto de establecer su participación en los hechos (Art.253 C.P.P.) se levante el acta respectiva.
12. Realizar diligencias a fin de constatar delitos patrimoniales que se originen u obedecen a razones de género (Art. 388).
13. Solicitar al RNP, las certificaciones que sean necesarias para hacer constar los vínculos familiares entre víctima y sus agresores: Ejemplo, certificación de nacimiento (mujer e hijos) certificación de matrimonio.
14. Solicitar Constancia de Trabajo o Acuerdo de Nombramiento en caso de ser Institución Pública y Certificar Ingresos del investigado (a).
15. En caso de ser comerciante individual solicitar ante la Cámara de Comercio, Certificación de Acta de Constitución del investigado (a).
16. Solicitar ante el Instituto de la Propiedad detalle de bienes muebles e inmuebles del

- investigado(a).
17. Solicitar Certificación de sentencias o procesos donde se ha ordenado pensión provisional o sentencia ordenando cumplimiento del sustento.
 18. Solicitar ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR) detalle de la declaración de ingresos del investigado (a).
 19. En caso de ser un emprendedor informal ordenar inspección y vigilancia a efecto de establecer existencia de flujo comercial. (Puede ser realizado por un agente investigador o profesional multidisciplinario de Trabajo Social).
 20. En el caso de incumplimiento al deber de Asistencia y Sustento documentar pago de servicios públicos, vivienda, colegiaturas, atención y recetas medicas, otros servicios (internet, TV por cable, etc.).
 21. Practicar cualquier otra diligencia necesaria, e informar a esta fiscalía si la misma requiere de autorización judicial para llevarla a cabo y proceder a solicitar la misma, como ser: intervención de comunicaciones, vaciados telefónicos, secuestros, allanamiento, movimientos migratorios, alertas migratorias y otros,
-
-
-
-
-
-
-
-
-

El resultado de las investigaciones deberá remitirse a la Fiscalía _____, en un plazo de _____ días, sin perjuicio de informar de los avances sustantivos que se vayan produciendo. Para los efectos pertinentes se adjunta al presente auto EXPEDIENTE de la denuncia referida.

NOMBRE Y FIRMA DEL FISCAL

Código Penal: Artículo 408.- Alzamiento De Bienes. - Debe ser castigado con las mismas penas previstas para el delito de quiebra quien, para abstenerse del pago o cumplimiento de sus obligaciones, ejecute alguna de las conductas siguientes:

- 1) Oculta sus bienes, enajena o grava éstos sin notificarlo en forma fehaciente a sus acreedores con quince (15) días de antelación o simula enajenaciones o créditos;
- 2) Declara créditos, gastos, deudas o enajenaciones inexistentes en perjuicio de otro; o,
- 3) Se traslada al extranjero sin dejar persona que le represente o bienes suficientes para responder del pago de sus deudas.

Auto de Instrucción de Investigación**No Presentación O Entrega De Menores O Personas Con Discapacidad F.A.I.1.5**

MINISTERIO PÚBLICO. Despacho Fiscal: _____, En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

VISTA LA DENUNCIA N° _____; interpuesta por: _____, contra: _____ por suponerlo responsable del delito de: **NO PRESENTACIÓN O ENTREGA DE MENORES O PERSONAS CON DISCAPACIDAD** en perjuicio de: _____, en virtud de las facultades establecidas en los artículos: 93, 270, 272, 279 y 283 del Código Procesal Penal; se instruye a: _____ la práctica de todas las diligencias investigativas pertinentes, útiles, proporcionales, para determinar la existencia del delito, la participación del denunciado y todas aquellas circunstancias que sean causas de exención ó de atenuación de responsabilidad del mismo en los hechos denunciados, así como, los mecanismos de protección, a favor de la víctima que considera el proceso penal:

1. Tomar Declaración de la Víctima, en el sentido de establecer la comisión del delito y la participación del denunciado en el hecho.
2. Solicitar número telefónico de la víctima y de dos personas de confianza con sus generales, direcciones exactas de domicilio y croquis.
3. Remitir a la Víctima a la Dirección de Medicina Forense, para evaluación física en caso de ser necesario.
4. Ordenar evaluación psicológica/psiquiátrica de la víctima en caso de ser necesario.
5. Ordenar la práctica de un estudio de Trabajo Social a efecto de verificar las condiciones en que se encuentra la víctima.
6. Investigar si la víctima requirió atención médica, psicológica, psiquiátrica u otro de manera privada y proceder al decomiso de expediente clínico en caso de ser necesario.
7. Que se proceda a investigar antecedentes de violencia de género en caso de ser necesario.
8. Tomar declaraciones de Testigos de cargo del hecho que puedan determinar si la violencia se efectúa presencia de personas menores de edad; o si la violencia se efectuó con armas o instrumentos peligrosos, si se efectuó en el domicilio de la víctima.
9. Certificación o constancia médica que determine alguna incapacidad física o enfermedad que padezca la víctima.

Prueba de Descargo:

10. Individualizar al Denunciado con su nombre y generales de ley.
11. Remitir el padrón fotográfico del denunciado.
12. Constancia de Antecedentes Policiales y Judiciales.
13. Determinar si existe quebrantamiento de medida de seguridad o sentencia en proceso de violencia doméstica.
14. En caso de existir antecedente de violencia doméstica, solicitar certificación de expedientes del juzgado especial contra violencia doméstica o juzgado de paz según sea el caso.
15. En caso de violencia domestica reiterada o nuevos hechos se procederá a imponer medidas de seguridad informando al Juzgado contra Violencia Domestica, dicha imposición, acompañando el auto que ordena la imposición de mecanismos de protección y el acta de imposición de los mismos, continuando con la investigación del delito.
16. Investigar e identificar en el caso de que el agresor sea de tercera edad el domicilio, hogar o asilo al cual deberá ingresar en caso de imponerse medida de seguridad o arresto domiciliario.
17. Reconocimiento del sospechoso a través de los archivos criminales de la D.P.I. por parte

del ofendido o testigos a efecto de establecer su participación en los hechos (Art.253 C.P.P.) se levante el acta respectiva.

- 18. Citar en legal y debida Forma al Denunciado debiendo entregar la citación de manera personal o estableciendo el nombre, cargo, parentesco firma de la persona que recibe en su nombre. Quien deberá declarar si así lo desea con acompañamiento de su Apoderado Legal de conformidad a lo establecido en el artículo No 101 C.C.P.
- 19. Realizar inspección a lugar de los hechos.
- 20. Recepcionar los Indicios que serán considerados como Medios de Prueba y que se deriven del supuesto delito, con su respectiva acta o Cadena de Custodia si fuera el caso otorgando copia de la misma a la persona que los entrega.
- 21. Solicitar al RNP, las certificaciones que sean necesarias para hacer constar los vínculos familiares entre víctima y sus agresores: Ejemplo, certificación de nacimiento (mujer e hijos) certificación de matrimonio.
- 22. Certificación o constancia médica que determine alguna incapacidad física o enfermedad que padezca la víctima.
- 23. Practicar cualquier otra diligencia necesaria, e informar a esta fiscalía si la misma requiere de autorización judicial para llevarla a cabo y proceder a solicitar la misma: intervención de comunicaciones, vaciados telefónicos, secuestros, allanamiento, movimientos migratorios, alertas migratorias y otros.

El resultado de las investigaciones deberá remitirse a la Fiscalía _____, en un plazo de _____ días, sin perjuicio de informar de los avances sustantivos que se vayan produciendo. Para los efectos pertinentes se adjunta al presente auto EXPEDIENTE de la denuncia referida.

NOMBRE Y FIRMA DEL FISCAL

Código Penal: Artículo 284.- No Presentación O Entrega De Menores O Personas Con Discapacidad. - Quien hallándose encargado de un menor o discapacitado necesitado de especial protección, no lo presenta a sus padres o guardadores cuando fuese requerido por ellos, sin ofrecer explicación razonable acerca de su desaparición, debe ser castigado con la pena de prisión de seis (6) meses a dos (2) años, salvo que el hecho esté castigado con mayor pena en otra disposición del presente Código.

Auto de Instrucción de Investigación**Discriminación en Ocasión del Ejercicio de Derechos por Razones de Sexo, Género y Edad****F.A.I.I.6**

MINISTERIO PÚBLICO. Despacho Fiscal: _____, En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

VISTA LA DENUNCIA N° _____; interpuesta por: _____, contra: _____ por suponerlo responsable del delito de: **DISCRIMINACIÓN EN OCASIÓN DEL EJERCICIO DE DERECHOS POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO Y EDAD** en perjuicio de: _____, en virtud de las facultades establecidas en los artículos: 93, 270, 272, 279 y 283 del Código Procesal Penal; se instruye a: _____ la práctica de todas las diligencias investigativas pertinentes, útiles, proporcionales, para determinar la existencia del delito, la participación del denunciado y todas aquellas circunstancias que sean causas de exención ó de atenuación de responsabilidad del mismo en los hechos denunciados, así como, los mecanismos de protección, a favor de la víctima que considera el proceso penal:

1. Tomar Declaración de la víctima, en el sentido de establecer la comisión del delito y la participación del denunciado en el hecho.
 2. Solicitar a la víctima, nombre y teléfono de dos personas de su confianza.
 3. Tomar declaración de personas que pueden ser testigo de los hechos y solicitar padrones fotográficos.
 4. Remitir a la Víctima a la Dirección de Medicina Forense, para evaluación física en caso de ser necesario.
 5. Ordenar evaluación psicológica/psiquiátrica de la víctima en caso de ser necesario.
 6. Ordenar la práctica de un estudio de Trabajo Social a efecto de verificar las condiciones en que se encuentra la víctima.
 7. Investigar si la víctima requirió atención médica, psicológica, psiquiátrica u otro de manera privada y proceder al decomiso de expediente clínico en caso de ser necesario.
 8. En el caso de que el/la ofendido (a) haya sido víctima de supuesta discriminación en su entorno laboral, solicitar el acuerdo de nombramiento de la víctima o constancia de personal en el caso de laborar en institución privada.
 9. Realizar perfil de riesgo de la víctima y su entorno familiar. (utilizar el instrumento autorizado por la institución).
 10. Determinar si requiere de Casa Refugio o Ingreso al Programa de Protección a Testigos.
- Prueba de descargo:**
11. Individualizar a la persona natural, persona jurídica o empresa que ha sido denunciada y solicitar padrones fotográficos.
 12. Determinar si la supuesta responsabilidad recae sobre institución pública o empresa privada.
 13. Solicitar antecedentes policiales y judiciales del denunciado.
 14. Cuando el investigado sea un profesional colegiado, informar al colegio que corresponda.
 15. Llevar a cabo inspección ocular.
 16. Que se proceda al decomiso de expediente vinculado a los hechos denunciados de manera inmediata.
 17. Que se solicite a la alcaldía municipal certificación del permiso de operación de la empresa o negocio supuestamente responsable de los hechos denunciados.

18. Que se solicite a la Cámara de Comercio certificación de personería jurídica, y escritura de constitución de empresa supuestamente responsable de los hechos denunciados.
19. En caso de que la supuesta responsabilidad recaer sobre institución pública solicitar acuerdos de nombramiento de las personas supuestamente responsables.
20. Que se identifique cualquier otra diligencia necesaria, e informar a esta fiscalía si la misma requiere de autorización judicial para llevarla a cabo y proceder a solicitar la misma: intervenciones de comunicaciones, secuestros, allanamiento, movimientos migratorios, alertas migratorias y otros.

El resultado de las investigaciones deberá remitirse a la Fiscalía _____, en un plazo de _____ días, sin perjuicio de informar de los avances sustantivos que se vayan produciendo. Para los efectos pertinentes se adjunta al presente auto EXPEDIENTE de la denuncia referida.

NOMBRE Y FIRMA DEL FISCAL

Código Penal: Artículo 211.- Denegación De Prestación De Un Servicio Público Por Discriminación. - El funcionario o empleado público o, el particular encargado de un servicio público, que deniega a una persona, grupo, asociación, corporación o a sus miembros, por razón de su ideología, religión o creencias, lengua, pertenencia a una etnia o raza, origen nacional, pueblo indígena o afrodescendiente, su sexo, orientación sexual o identidad de género, razones de género, estado civil, situación familiar o económica, edad, enfermedad o discapacidad, una prestación a la que tiene derecho, debe ser castigado con las penas de prisión de uno (1) a tres (3) años, multa de cien (100) a doscientos (200) días e inhabilitación especial para empleo o cargo público de uno (1) a tres (3) años

Auto de Instrucción de Investigación
Discriminación Laboral F.A.I.I.7

MINISTERIO PÚBLICO. Despacho Fiscal: _____, En la Ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ del año _____.

VISTA LA DENUNCIA N° _____; interpuesta por: _____, contra: _____ por suponerlo responsable del delito de: **DISCRIMINACIÓN LABORAL** en perjuicio de: _____, en virtud de las facultades establecidas en los artículos: 93, 270, 272, 279 y 283 del Código Procesal Penal; se instruye a: _____ la práctica de todas las diligencias investigativas pertinentes, útiles, proporcionales, para determinar la existencia del delito, la participación del denunciado y todas aquellas circunstancias que sean causas de exención ó de atenuación de responsabilidad del mismo en los hechos denunciados, así como, los mecanismos de protección, a favor de la víctima que considera el proceso penal:

1. Tomar Declaración de la víctima, en el sentido de establecer la comisión del delito y la participación del denunciado en el hecho.
 2. Solicitar a la víctima, nombre y teléfono de dos personas de su confianza.
 3. Tomar declaración de personas que pueden ser testigo de los hechos y solicitar padrones fotográficos.
 4. Remitir a la Víctima a la Dirección de Medicina Forense, para evaluación física en caso de ser necesario.
 5. Ordenar evaluación psicológica/psiquiátrica de la víctima en caso de ser necesario.
 6. Ordenar la práctica de un estudio de Trabajo Social a efecto de verificar las condiciones en que se encuentra la víctima.
 7. Investigar si la víctima requirió atención médica, psicológica, psiquiátrica u otro de manera privada y proceder al decomiso de expediente clínico en caso de ser necesario.
 8. En el caso de que el/la ofendido (a) haya sido víctima de supuesta discriminación en su entorno laboral, solicitar el acuerdo de nombramiento de la víctima o constancia de personal en el caso de laborar en institución privada.
 9. Que se proceda al decomiso de expediente de personal o recursos humanos de la ofendida de manera inmediata.
 10. Proceder a la identificación de otras víctimas en el entorno laboral.
 11. Realizar perfil de riesgo de la víctima y su entorno familiar. (utilizar el instrumento autorizado por la institución).
- Prueba de descargo:**
12. Individualizar a la persona natural, persona jurídica o empresa que ha sido denunciada y solicitar padrones fotográficos.
 13. Determinar si la supuesta responsabilidad recae sobre institución pública o empresa privada.
 14. Solicitar antecedentes policiales y judiciales del denunciado.
 15. Cuando el investigado sea un profesional colegiado, informar al colegio que corresponda.
 16. Llevar a cabo inspección ocular en _____.
 17. Que se proceda al decomiso de expediente vinculado a los hechos denunciados de manera inmediata.
 18. Que se solicite a la alcaldía municipal certificación del permiso de operación de la empresa o negocio supuestamente responsable de los hechos denunciados.
 19. Que se solicite a la Cámara de Comercio certificación de personería jurídica, y escritura de constitución de empresa supuestamente responsable de los hechos denunciados.

20. En caso de que la supuesta responsabilidad recaer sobre institución pública solicitar acuerdos de nombramiento de las personas supuestamente responsables.
21. Que se identifique cualquier otra diligencia necesaria, e informar a esta fiscalía si la misma requiere de autorización judicial para llevarla a cabo y proceder a solicitar la misma: intervención de comunicaciones, secuestros, allanamiento, movimientos migratorios, alertas migratorias y otros.

El resultado de las investigaciones deberá remitirse a la Fiscalía _____, en un plazo de _____ días, sin perjuicio de informar de los avances sustantivos que se vayan produciendo. Para los efectos pertinentes se adjunta al presente auto EXPEDIENTE de la denuncia referida.

NOMBRE Y FIRMA DEL FISCAL

Código Penal: Artículo 295.- Delito De Discriminación Laboral. - Quien realiza una grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por razones de ideología, religión o creencias, lengua, pertenencia a una etnia o raza, origen nacional, pueblo indígena o afrodescendiente, lugar de residencia, sexo, orientación sexual, identidad de género, razones de género, estado civil, situación familiar o económica, edad, enfermedad, discapacidad o embarazo, debe ser castigado con las penas de prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de cien (100) a doscientos (200) días.

Si el culpable fuera funcionario público se le debe imponer, además, la pena de inhabilitación especial de cargo u oficio público por el doble del tiempo que dure la pena de prisión, en otros supuestos se debe aplicar la inhabilitación de profesión, oficio, industria o comercio por el mismo período de tiempo.

Auto de Instrucción de Investigación
Acoso Vertical Laboral F.A.I.I.8

MINISTERIO PÚBLICO. Despacho Fiscal: _____, En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

VISTA LA DENUNCIA N° _____; interpuesta por: _____, contra: _____ por suponerlo responsable del delito de: **ACOSO VERTICAL LABORAL** en perjuicio de: _____, en virtud de las facultades establecidas en los artículos: 93, 270, 272, 279 y 283 del Código Procesal Penal; se instruye a: _____ la práctica de todas las diligencias investigativas pertinentes, útiles, proporcionales, para determinar la existencia del delito, la participación del denunciado y todas aquellas circunstancias que sean causas de exención ó de atenuación de responsabilidad del mismo en los hechos denunciados, así como, los mecanismos de protección, a favor de la víctima que considera el proceso penal:

1. Tomar Declaración a la víctima, en el sentido de establecer la comisión del delito y la participación del denunciado en el hecho.
2. Solicitar a la víctima, nombre y teléfono de dos personas de su confianza.
3. Tomar declaración de personas que pueden ser testigo de los hechos y solicitar padrones fotográficos.
4. Ordenar evaluación psicológica/psiquiátrica de la víctima en caso de ser necesario.
5. Ordenar la práctica de un estudio de Trabajo Social a efecto de verificar las condiciones en que se encuentra la víctima.
6. Investigar si la víctima requirió atención médica, psicológica, psiquiátrica u otro de manera privada y proceder al decomiso de expediente clínico en caso de ser necesario.
7. En el caso de que el/la ofendido (a) haya sido víctima de supuesta discriminación en su entorno laboral, solicitar el acuerdo de nombramiento de éste/ésta o constancia de personal en el caso de laborar en institución privada.
8. Que se proceda al decomiso de expediente de personal o recursos humanos de la víctima de manera inmediata.
9. Proceder a la identificación de otras víctimas en el entorno laboral.
10. Realizar perfil de riesgo de la víctima y su entorno familiar. (utilizar el instrumento autorizado por la institución).
11. Verificar si existen audiencias de descargo y porque motivo en contra de la víctima.
12. Verificar el protocolo de actuación de la empresa para resolver estos casos.
13. Acreditar el grupo vulnerable al que pertenece la víctima.
14. Revisar el salario del denunciante.
15. Verificar los deméritos laborales que ha sufrido la víctima por ejemplo falta de ascenso, no acceso a oportunidades de capacitación, etc.

Prueba de descargo:

16. Individualizar a la persona natural, persona jurídica o empresa que ha sido denunciada y solicitar padrones fotográficos.
17. Determinar si la supuesta responsabilidad recae sobre institución pública o empresa privada.
18. Solicitar antecedentes policiales y judiciales del denunciado.
19. Cuando el investigado sea un profesional colegiado, informar al colegio que corresponda.
20. Solicitar acuerdo de nombramiento del denunciado para acreditar la jerarquía.
21. Llevar a cabo inspección ocular en _____.

- 22. Que se proceda al decomiso de expediente vinculado a los hechos denunciados de manera inmediata.
- 23. Que se solicite a la alcaldía municipal certificación del permiso de operación de la empresa o negocio supuestamente responsable de los hechos denunciados.
- 24. Que se solicite a la Cámara de Comercio certificación de personería jurídica, y escritura de constitución de empresa supuestamente responsable de los hechos denunciados.
- 25. En caso de que la supuesta responsabilidad recaer sobre institución pública solicitar acuerdos de nombramiento de las personas supuestamente responsables.
- 26. Solicitar acuerdos de nombramiento de jefaturas de recursos humanos y jefaturas de personal según sea el caso y proceder a al recibo de su declaración.
- 27. Investigar si la jefatura de recursos humanos o de personal según sea el caso ha incurrido en hechos constitutivos del delito de Acoso Vertical Laboral como autor, cómplice o encubridor.
- 28. Que se identifique cualquier otra diligencia necesaria, e informar a esta fiscalía si la misma requiere de autorización judicial para llevarla a cabo y proceder a solicitar la misma: intervención de comunicaciones, secuestros, allanamiento, movimientos migratorios, alertas migratorias y otros.

El resultado de las investigaciones deberá remitirse a la Fiscalía _____, en un plazo de _____ días, sin perjuicio de informar de los avances sustantivos que se vayan produciendo. Para los efectos pertinentes se adjunta al presente auto EXPEDIENTE de la denuncia referida.

NOMBRE Y FIRMA DEL FISCAL

Código Penal: Artículo 294.-Acoso Laboral Vertical. - Quien, en el ámbito de cualquier relación laboral y aprovechándose de una relación de superioridad, realiza contra otra persona de forma reiterada actos hostiles o despreciativos que, sin llegar a constituir individualmente trato degradante, provocan a la víctima una situación objetiva y gravemente humillante en el correspondiente ámbito de relación, debe ser castigado con las penas de arresto domiciliario de seis (6) meses a un (1) año e inhabilitación especial por el doble del tiempo que dure la pena de prisión.

Auto de Instrucción de Investigación
Hostigamiento Sexual F.A.I.I.9

MINISTERIO PÚBLICO. Despacho Fiscal: _____, En la Ciudad de _____
a los _____ días del mes de _____ del año _____.

VISTA LA DENUNCIA N° _____; interpuesta por: _____, contra: _____ por suponerlo responsable del delito de: **HOSTIGAMIENTO SEXUAL** en perjuicio de: _____, en virtud de las facultades establecidas en los artículos: 93, 270, 272, 279 y 283 del Código Procesal Penal; se instruye a: _____ la práctica de todas las diligencias investigativas pertinentes, útiles, proporcionales, para determinar la existencia del delito, la participación del denunciado y todas aquellas circunstancias que sean causas de exención ó de atenuación de responsabilidad del mismo en los hechos denunciados, así como, los mecanismos de protección, a favor de la víctima que considera el proceso penal:

1. Tomar Declaración a la víctima, en el sentido de establecer la comisión del delito y la participación del denunciado en el hecho.
 2. Solicitar a la víctima, nombre y teléfono de dos personas de su confianza.
 3. Tomar declaración de personas que pueden ser testigo de los hechos y solicitar padrones fotográficos.
 4. Remitir a la Víctima a la Dirección de Medicina Forense, para evaluación física en caso de ser necesario.
 5. Ordenar evaluación psicológica/psiquiátrica de la víctima en caso de ser necesario.
 6. Ordenar la práctica de un estudio de Trabajo Social a efecto de verificar las condiciones en que se encuentra la víctima.
 7. Investigar si la víctima requirió atención médica, psicológica, psiquiátrica u otro de manera privada y proceder al decomiso de expediente clínico en caso de ser necesario.
 8. En el caso de que el/la ofendido (a) haya sido víctima de supuesta discriminación en su entorno laboral, solicitar el acuerdo de nombramiento de éste/ésta o constancia de personal en el caso de laborar en institución privada.
 9. Que se proceda al decomiso de expediente de personal o recursos humanos de la víctima de manera inmediata.
 10. Proceder a la identificación de otras víctimas en el entorno laboral.
 11. En el caso de que el/la ofendido (a) haya sido víctima de Hostigamiento Sexual en el entorno Docente, solicitar acuerdo de nombramiento o constancia de trabajo del denunciado de la institución pública o privada según sea el caso.
 12. En el caso de que el/la ofendido (a) haya sido víctima de Hostigamiento Sexual en el entorno Docente solicitar constancia de matrícula y grado de vinculación con el hostigador.
 13. Solicitar acuerdos de nombramiento de jefaturas de recursos humanos y jefaturas de personal según sea el caso y proceder a al recibo de su declaración.
 14. Investigar si la jefatura de recursos humanos o de personal según sea el caso ha incurrido en hechos constitutivos del delito de Hostigamiento Sexual como autor, cómplice o encubridor.
 15. En el caso de que el/la ofendido (a) haya sido víctima de Hostigamiento Sexual en su entorno laboral, solicitar el acuerdo de nombramiento de la víctima o constancia de personal en el caso de laborar en institución privada.
- Prueba de descargo:**
16. Individualizar a la persona natural, persona jurídica o empresa que ha sido denunciada y solicitar padrones fotográficos.
 17. Determinar si la supuesta responsabilidad recae sobre institución pública o empresa privada.

- 18. Solicitar antecedentes policiales y judiciales del denunciado.
- 19. Cuando el investigado sea un profesional colegiado, informar al colegio que corresponda.
- 20. Llevar a cabo inspección ocular en _____.
- 21. Que se proceda al decomiso de expediente vinculado a los hechos denunciados de manera inmediata.
- 22. Que se solicite a la alcaldía municipal certificación del permiso de operación de la empresa o negocio supuestamente responsable de los hechos denunciados.
- 23. Que se solicite a la Cámara de Comercio certificación de personería jurídica, y escritura de constitución de empresa supuestamente responsable de los hechos denunciados.
- 24. Verificar si existen audiencias de descargo y porque motivo en contra de la víctima.
- 25. Verificar el protocolo de actuación de la empresa para resolver estos casos.
- 26. Acreditar el grupo vulnerable al que pertenece la víctima.
- 27. Revisar el salario del denunciante.
- 28. Verificar los deméritos laborales que ha sufrido la víctima por ejemplo falta de ascenso, no acceso a oportunidades de capacitación, etc.
- 29. En caso de que la supuesta responsabilidad recaer sobre institución pública solicitar acuerdos de nombramiento de las personas supuestamente responsables.
- 30. Solicitar acuerdos de nombramiento de jefaturas de recursos humanos y jefaturas de personal según sea el caso y proceder a al recibo de su declaración.
- 31. Que se identifique cualquier otra diligencia necesaria, e informar a esta fiscalía si la misma requiere de autorización judicial para llevarla a cabo y proceder a solicitar la misma: intervención de comunicaciones, secuestros, allanamiento, movimientos migratorios, alertas migratorias y otros.

El resultado de las investigaciones deberá remitirse a la Fiscalía _____, en un plazo de _____ días, sin perjuicio de informar de los avances sustantivos que se vayan produciendo. Para los efectos pertinentes se adjunta al presente auto EXPEDIENTE de la denuncia referida.

NOMBRE Y FIRMA DEL FISCAL

Código Penal: Artículo 256.- Hostigamiento Sexual. - Quien en el contexto de una organización o en el ámbito de una relación laboral, docente, de prestación de servicios, deportiva o religiosa, continuada o habitual, solicita reiteradamente para sí o para un tercero, favores de naturaleza sexual y con tal comportamiento provoca objetivamente en la víctima una situación gravemente intimidatoria, hostil o humillante en el correspondiente ámbito de relación, debe incurrir en la pena de prisión de uno (1) a dos (2) años.

La pena debe ser de dos (2) a tres (3) años de prisión si el culpable se ha prevalido de una relación de superioridad originada por cualquier causa o si la víctima es especialmente vulnerable por razón de edad, situación, enfermedad o escaso desarrollo intelectual o físico.

**Auto de Instrucción de Investigación
Maltrato Familiar F.A.I.I.10**

MINISTERIO PÚBLICO. Despacho Fiscal: _____, **En la Ciudad de**
_____ **a los** _____ **días del mes de** _____ **del año** _____.

VISTA LA DENUNCIA N° _____; interpuesta
por: _____, contra: _____ por
suponerlo responsable del delito de: **MALTRATO FAMILIAR** en perjuicio de:
_____, en virtud de las facultades establecidas en los
artículos: 93, 270, 272, 279 y 283 del Código Procesal Penal; se instruye a:
_____ la práctica de todas las diligencias
investigativas pertinentes, útiles, proporcionales, para determinar la existencia del delito, la
participación del denunciado y todas aquellas circunstancias que sean causas de exención ó de
atenuación de responsabilidad del mismo en los hechos denunciados, así como, los mecanismos
de protección, a favor de la víctima que considera el proceso penal:

1. Tomar Declaración de la víctima, en el sentido de establecer la comisión del delito y la participación del denunciado en el hecho.
 2. Identificar y documentar ubicación del domicilio de la víctima.
 3. Solicitar número telefónico de la víctima y de dos personas de confianza con sus generales, direcciones exactas de domicilio y croquis.
 4. Tomar declaración de personas que pueden ser testigo de los hechos y solicitar padrones fotográficos.
 5. Remitir a la Víctima a la Dirección de Medicina Forense, para evaluación física en caso de ser necesario.
 6. Ordenar evaluación psicológica/psiquiátrica de la víctima en caso de ser necesario.
 7. Ordenar la práctica de un estudio de Trabajo Social a efecto de verificar las condiciones en que se encuentra la víctima.
 8. Investigar si la víctima requirió atención médica, psicológica, psiquiátrica u otro de manera privada y proceder al decomiso de expediente clínico en caso de ser necesario.
 9. Certificación o constancia médica que determine alguna incapacidad física o enfermedad que padezca la víctima.
 10. Que se proceda a investigar antecedentes de violencia de género en caso de ser necesario.
 11. Tomar declaraciones de Testigos de cargo del hecho que puedan determinar si la violencia se efectúa presencia de personas menores de edad; o si la violencia se efectuó con armas o instrumentos peligrosos, si se efectuó en el domicilio de la víctima.
 12. Proceder al decomiso de aparato telefónico de la víctima en caso de identificar violencia a través de medios electrónicos.
 13. Identificar si la víctima además de mantener una relación de pareja mantiene también relación laboral.
 14. Solicitar Certificación de Actas de Matrimonio.
 15. Solicitar Certificación de Actas de Nacimiento en caso de tener hijos e hijas en común.
 16. Que se proceda a realizar matriz de vínculo familiar.
 17. Determinar si requiere de Casa Refugio o Ingreso al Programa de Protección a Testigos.
- Prueba de Descargo:**
18. Individualizar al Denunciado con su nombre y generales de Ley.
 19. Remitir el padrón fotográfico del denunciado.
 20. Constancia de Antecedentes Policiales y Judiciales.
 21. Que se proceda a investigar antecedentes de violencia de género.
 22. Solicitar Constancias de Trabajo del denunciado.

23. Que se acredite la proximidad de los actos de violencia que han sido denunciados a fin de acreditar la habitualidad de la violencia.
24. Determinar si existe quebrantamiento de medida de seguridad o sentencia en proceso de violencia doméstica.
25. En caso de existir antecedente de violencia doméstica, solicitar certificación de expedientes del juzgado especial contra violencia doméstica o juzgado de paz según sea el caso.
26. Reconocimiento del sospechoso a través de los archivos criminales de la D.P.I. por parte del ofendido o testigos a efecto de establecer su participación en los hechos (Art.253 C.P.P.) se levante el acta respectiva.
27. Tomar declaraciones de Testigos de Descargo del hecho que puedan determinar si la violencia se efectúa presencia de personas menores de edad; o si la violencia se efectuó con armas o instrumentos peligrosos, si se efectúa en el domicilio de la víctima.
28. Realizar inspección a lugar de los hechos en caso de ser necesario.
29. Recepcionar los Indicios que serán considerados como Medios de Prueba y que se deriven del supuesto delito, con su respectiva acta o Cadena de Custodia si fuera el caso otorgando copia de la misma a la persona que los entrega.
30. Decomisar armas o cualquier objeto que se utilizó en el maltrato.
31. Acta Policial de hallazgo y recolección de indicios relacionados con el hecho delictivo.
32. Practicar cualquier otra diligencia necesaria, e informar a esta fiscalía si la misma requiere de autorización judicial para llevarla a cabo y proceder a solicitar la misma, como ser: intervención de comunicaciones, vaciados telefónicos, secuestros, allanamiento, movimientos migratorios, alertas migratorias y otros,

El resultado de las investigaciones deberá remitirse a la Fiscalía _____, en un plazo de _____ días, sin perjuicio de informar de los avances sustantivos que se vayan produciendo. Para los efectos pertinentes se adjunta al presente auto EXPEDIENTE de la denuncia referida.

NOMBRE Y FIRMA DEL FISCAL

Código Penal: Artículo 289.- Maltrato Familiar. - Quien ejerce violencia física o psicológica sobre su cónyuge, persona con la que tiene una unión de hecho reconocida o persona con la que mantenga o haya mantenido una relación estable de análoga naturaleza a las anteriores aún sin convivencia, o sobre sus descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, ya sean éstos parientes propios o del cónyuge o conviviente, debe ser castigado con las penas de prisión de seis (6) meses a un (1) año y multa de cien (100) a doscientos (200) días o prestación de servicios de utilidad pública a las víctimas por el mismo tiempo.

Se debe agravar en un tercio (1/3) la pena cuando el maltrato se realiza concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

- 1) Sobre una víctima especialmente vulnerable por su edad o persona con discapacidad;
- 2) En presencia de menores;
- 3) Utilizando armas o instrumentos peligrosos; o,
- 4) En el domicilio de la víctima;

En el caso de concurrir dos (2) o más de las circunstancias anteriores, se debe imponer la pena superior aumentada en dos tercios (2/3).

Quien habitualmente ejerce violencia física o psicológica sobre alguno de los sujetos mencionados en el párrafo primero de este artículo, debe ser castigado con las penas de prisión de uno (1) a dos (2) años. La pena se debe incrementar en un tercio (1/3) si en la comisión de alguno o algunos de los actos de violencia han concurrido alguna de las circunstancias descritas en el párrafo segundo de este artículo, de concurrir dos (2) o más circunstancias la pena se debe aumentar en dos tercios (2/3).

Para apreciar la habitualidad a que se refiere el párrafo anterior se debe atender al número y proximidad temporal de los actos de violencia que resulten acreditados, con independencia de que hayan afectado a la misma o a varias víctimas y de que los actos violentos hayan sido o no objeto de enjuiciamiento en procesos anteriores.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se debe aplicar salvo que el hecho esté castigado con mayor pena en otra disposición del presente Código y en particular en los casos de violencia contra la mujer.

Auto de Instrucción de Investigación**Violencia Contra La Mujer (Art. 209 Código Penal) Y Delitos De Acción Privada (Art. 27 Código****Procesal Penal) F.A.I.I.11**

MINISTERIO PÚBLICO. Despacho Fiscal: _____, En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

VISTA LA DENUNCIA N° _____; interpuesta por: _____, contra: _____ por suponerlo responsable del delito de: **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (ART. 209 CÓDIGO PENAL) Y DELITOS DE ACCION PRIVADA (ART. 27 CÓDIGO PROCESAL PENAL)** en perjuicio de: _____, en virtud de las facultades establecidas en los artículos: 93, 270, 272, 279 y 283 del Código Procesal Penal; se instruye a: _____ la práctica de todas las diligencias investigativas pertinentes, útiles, proporcionales, para determinar la existencia del delito, la participación del denunciado y todas aquellas circunstancias que sean causas de exención ó de atenuación de responsabilidad del mismo en los hechos denunciados, así como, los mecanismos de protección, a favor de la víctima que considera el proceso penal:

1. Tomar Declaración de la víctima, en el sentido de establecer la comisión del delito y la participación del denunciado en el hecho.
 2. Identificar y documentar ubicación del domicilio de la víctima.
 3. Solicitar número telefónico de la víctima y de dos personas de confianza con sus generales, direcciones exactas de domicilio y croquis.
 4. Tomar declaración de personas que pueden ser testigo de los hechos y solicitar padrones fotográficos.
 5. Remitir a la Víctima a la Dirección de Medicina Forense, para evaluación física en caso de ser necesario.
 6. Ordenar evaluación psicológica/psiquiátrica de la víctima en caso de ser necesario.
 7. Ordenar la práctica de un estudio de Trabajo Social a efecto de verificar las condiciones en que se encuentra la víctima.
 8. Investigar si la víctima requirió atención médica, psicológica, psiquiátrica u otro de manera privada y proceder al decomiso de expediente clínico en caso de ser necesario.
 9. Certificación o constancia médica que determine alguna incapacidad física o enfermedad que padezca la víctima.
 10. Que se proceda a investigar antecedentes de violencia de género en caso de ser necesario.
 11. Proceder al decomiso de aparato telefónico de la víctima en caso de identificar violencia a través de medios electrónicos.
 12. Identificar si la víctima además de mantener una relación de pareja mantiene también relación laboral.
 13. En el caso de que la víctima además de violencia sea víctima de delitos de acción privada, auxiliar en la investigación e informar a la víctima.
 14. Solicitar Certificación de Actas de Matrimonio.
 15. Solicitar Certificación de Actas de Nacimiento en caso de tener hijos e hijas en común.
 16. Que se proceda a realizar matriz de vínculo familiar.
 17. Realizar perfil de riesgo de la ofendida y su entorno familiar.
 18. Determinar si requiere de Casa Refugio o Ingreso al Programa de Protección a Testigos.
- Prueba de Descargo:**
19. Individualizar al Denunciado con su nombre y generales de Ley.
 20. Remitir el padrón fotográfico del denunciado.

21. Constancia de Antecedentes Policiales y Judiciales.
22. Solicitar Constancias de Trabajo del denunciado.
23. Que se proceda a investigar antecedentes de violencia de género (Violencia Domestica, Maltrato Familiar entre otros).
24. Determinar si existe quebrantamiento de medida de seguridad o sentencia en proceso de violencia doméstica.
25. En caso de existir antecedente de violencia doméstica, solicitar certificación de expedientes del juzgado especial contra violencia doméstica o juzgado de paz según sea el caso.
26. En caso de violencia domestica reiterada o nuevos hechos se procederá a imponer medidas de seguridad informando al Juzgado contra Violencia Domestica, dicha imposición, acompañando el auto que ordena la imposición de mecanismos de protección y el acta de imposición de los mismos, continuando con la investigación del delito.
27. Reconocimiento del sospechoso a través de los archivos criminales de la D.P.I. por parte del ofendido o testigos a efecto de establecer su participación en los hechos (Art.253 C.P.P.) se levante el acta respectiva.
28. Realizar inspección a lugar de los hechos en caso de ser necesario.
29. Recepcionar los Indicios que serán considerados como Medios de Prueba y que se deriven del supuesto delito, con su respectiva acta o Cadena de Custodia si fuera el caso otorgando copia de la misma a la persona que los entrega.
30. Decomisar armas o cualquier objeto que se utilizó en el hecho denunciado.
31. Acta Policial de hallazgo y recolección de indicios relacionados con el hecho delictivo.
32. Practicar cualquier otra diligencia necesaria, e informar a esta fiscalía si la misma requiere de autorización judicial para llevarla a cabo y proceder a solicitar la misma, como ser: intervención de comunicaciones, vaciados telefónicos, secuestros, allanamiento, movimientos migratorios, alertas migratorias y otros,

Observación: El término Discriminación al que se refiere el Artículo 210 de las disposiciones comunes del título V de Violencia contra la Mujer, será el contenido en el Artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

El resultado de las investigaciones deberá remitirse a la Fiscalía _____, en un plazo de _____ días, sin perjuicio de informar de los avances sustantivos que se vayan produciendo. Para los efectos pertinentes se adjunta al presente auto EXPEDIENTE de la denuncia referida. -

NOMBRE Y FIRMA DEL FISCAL

Código Penal: Artículo 209: Violencia Contra la Mujer: - Quien en el marco de relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres basadas en genero ejerce violencia física o psíquica sobre una mujer debe ser castigado con las penas de prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cien (100) a trescientos (300) días o prestación de servicios de utilidad pública o a las víctimas por el mismo tiempo. Se grava en un tercio (1/3), cuando el maltrato se realiza concurriendo las circunstancias siguientes:

- 1) Sobre una víctima especialmente vulnerable por su edad o ser una persona con discapacidad de necesitada de especial protección;
 - 2) En presencia de menores;
 - 3) Utilizando armas o instrumentos peligrosos;
 - 4) En el domicilio de la víctima; o,
 - 5) Incumpliendo los mecanismos de protección aplicado en base a la legislación contra la violencia de genero
- En el caso de concurrir dos (2) o más de las circunstancias anteriores se debe imponer la pena aumentada en dos tercios (2/3).

Código Procesal Penal: Artículo 27; Delitos de Acción Privada: - Sólo serán perseguibles por acción de la víctima los delitos siguientes:

- 1) Los relativos al honor;
- 2) La violación de secretos, su revelación y el chantaje;
- 3) Derogado;
- 4) La estafa consistente en el libramiento de cheques sin la suficiente provisión.

Auto de Instrucción de Investigación**Violación F.A.I.12**

MINISTERIO PÚBLICO. Despacho Fiscal: _____, En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

VISTA LA DENUNCIA N° _____; interpuesta por: _____, contra: _____ por suponerlo responsable del delito de: **VIOLACIÓN** en perjuicio de: _____, en virtud de las facultades establecidas en los artículos: 93, 270, 272, 279 y 283 del Código Procesal Penal; se instruye a: _____ la práctica de todas las diligencias investigativas pertinentes, útiles, proporcionales, para determinar la existencia del delito, la participación del denunciado y todas aquellas circunstancias que sean causas de exención ó de atenuación de responsabilidad del mismo en los hechos denunciados, así como, los mecanismos de protección, a favor de la víctima que considera el proceso penal:

1. Declaración de la víctima (preferiblemente tomada por un Fiscal, valorar uso de muñecos anatómicos cuando la víctima sea niña, niño ó víctima que adolezca de discapacidad física ó mental, obtener padrón fotográfico de la víctima.).
2. Solicitar número telefónico de la víctima y de dos personas de confianza con sus generales, direcciones exactas de domicilio y croquis.
3. Valorar solicitud de anticipo de prueba cuando proceda mediante el uso de la Cámara de Gesell.
4. Evaluación Medico Forense de la víctima; revisión de expediente clínico cuando proceda.
5. Examen toxicológico con el propósito de acreditar anulación de la voluntad de la víctima, uso de medicamentos que la coloquen en estado de indefensión.
6. Realizar Peritajes de ADN, cuando el médico forense indique hallazgos.
7. Establecer prueba para determinar agravantes, es decir, si la violación se dio en un contexto de violencia de género.
8. Proceder al decomiso de armas en caso de su utilización para amenazar o intimidar a la víctima.
9. Decomiso de objetos que hayan sido introducidos en vía anal o vaginal del sujeto pasivo en caso de referirlo la víctima.
10. Ordenar evaluación psicológica/psiquiátrica de la víctima.
11. Certificación de Acta de nacimiento de la víctima, en caso de ser menor de edad.
12. Declaración de testigos cuando existan o cuando la víctima haya comentado el hecho a una persona o haya tenido contacto con la misma posteriormente al suceso. (Valorar evaluación psiquiátrica de las víctimas colaterales, por ejemplo, Parejas, Padres, Hermanos, Amigos).
13. Acreditar si existe enajenación mental de la víctima mediante dictamen de evaluación mental y examen toxicológico.
14. Investigar si la víctima requirió atención médica, psicológica, psiquiátrica u otro de manera privada.
15. En caso de detención en flagrancia proceder a evaluar físicamente al agresor y recopilar elementos pilosos o fluidos corporales, (exámenes toxicológicos) entre otros.

16. Ordenar estudio de expedientes clínicos en caso de que la víctima haya recibido atención médica, hospitalaria u otros y determinar su decomiso.
17. Realizar perfil de riesgo de la ofendida y su entorno familiar. (utilizar herramienta autorizada por la institución).
18. Determinar si requiere de Casa Refugio o Ingreso al Programa de Protección a Testigos, internamiento temporal de la víctima en centro hospitalario psiquiátrico en caso de ser víctima que adolezca de enfermedad mental.
19. Derivar a la víctima a profilaxis de emergencia a los centros de salud u hospitalarios disponibles en la localidad.
20. En base al Artículo 237 B del Código Procesal Penal, realizar informe mediante especialista (informe de vulnerabilidad) acerca de la existencia de riesgo respecto a la salud psicofísica de la víctima o de testigos en virtud de su participación en el proceso.
21. Proceder al decomiso de aparato telefónico de la víctima en caso de identificar violencia a través de medios electrónicos (teléfono, computadora, tablets, redes sociales etc.).
22. Informar a esta fiscalía si la misma requiere de autorización judicial para llevarla a cabo y proceder a solicitar la misma: intervención de comunicaciones, vaciados telefónicos, secuestros, allanamiento, movimientos migratorios, alertas migratorias y otros.
Prueba de descargo:
23. Individualización del denunciado, padrón fotográfico, reconocimiento fotográfico o en rueda.
24. Obtener antecedentes policiales y judiciales del denunciado.
25. En caso de existir indicios solicitar comparación de fibras, vellos, fluidos corporales, ADN.
26. Realizar inspección en el lugar de los hechos y recolección de indicios, hacer ubicación geo referencial y fijar la misma, recuperación de videos, fotografías si del relato de la víctima o testigos se desprende que existen los mismos o el hecho se cometió en sitios públicos o privados.
27. Vaciados telefónicos u de otros soportes electrónicos (obligatorios).
28. Establecer matriz en caso de sospechosos seriales o desconocidos y ordenar vigilancia cuando el caso lo amerite.
29. Cuando el investigado sea un profesional colegiado, informar al colegio que corresponda.
30. Otras diligencias investigativas que el caso amerite.

El resultado de las investigaciones deberá remitirse a la Fiscalía de _____, en un plazo de _____ días, sin perjuicio de informar de los avances sustantivos que se vayan produciendo. Para los efectos pertinentes se adjunta al presente auto EXPEDIENTE de la denuncia referida.

NOMBRE Y FIRMA DEL FISCAL

Código Penal: Artículo 249.- Violación. - Constituye delito de violación el acceso carnal no consentido por vía vaginal, anal o bucal con persona de uno u otro sexo, así como la introducción de órganos corporales u objetos por cualquiera de las dos (2) primeras vías. En todo caso, se debe considerar no consentido cuando se ejecuten concurriendo alguna de las circunstancias siguientes:

- 1) Empleo de violencia o intimidación;
- 2) La víctima es menor de catorce (14) años, aún cuando se cuente con su consentimiento; o,
- 3) Abuso de la enajenación mental de la víctima o anulación de su voluntad originada por cualquier causa, incluido el aprovechamiento de una situación de absoluta indefensión de la víctima.

El autor de un delito de violación debe ser castigado con las penas de prisión de nueve (9) a trece (13) años, prohibición de residencia y aproximación a la víctima por el doble del tiempo de la pena de prisión. Las penas anteriores se deben aumentar en un tercio (1/3) si concurre la circunstancia del numeral 1) del segundo párrafo y la víctima es menor de catorce (14) años.

Auto de Instrucción de Investigación**Incesto F.A.I.I.13**

MINISTERIO PÚBLICO. Despacho Fiscal: _____, **En la Ciudad de**
 _____ **a los** _____ **días del mes de** _____ **del año** _____.

VISTA LA DENUNCIA N° _____; interpuesta
 por: _____, **contra:** _____ **por**
 suponerlo responsable del delito de: **INCESTO** en perjuicio de:
 _____, en virtud de las facultades establecidas en los
 artículos: 93, 270, 272, 279 y 283 del Código Procesal Penal; se instruye a:
 _____ la práctica de todas las diligencias
 investigativas pertinentes, útiles, proporcionales, para determinar la existencia del delito, la
 participación del denunciado y todas aquellas circunstancias que sean causas de exención ó de
 atenuación de responsabilidad del mismo en los hechos denunciados, así como, los mecanismos
 de protección, a favor de la víctima que considera el proceso penal:

1. Declaración de la víctima (preferiblemente tomada por un Fiscal, valorar uso de muñecos anatómicos cuando la víctima sea niña, niño ó víctima que adolezca de discapacidad física ó mental, obtener padrón fotográfico de la víctima.).
2. Solicitar número telefónico de la víctima y de dos personas de confianza con sus generales, direcciones exactas de domicilio y croquis.
3. Valorar solicitud de anticipo de prueba cuando proceda mediante el uso de la cámara de Gesell.
4. Evaluación Médico Forense de la víctima; revisión de expediente clínico cuando proceda.
5. Examen toxicológico con el propósito de acreditar anulación de la voluntad de la víctima, uso de medicamentos que la coloquen en estado de indefensión.
6. Realizar Peritajes de ADN, cuando el médico forense indique hallazgos.
7. Establecer prueba para determinar agravantes, es decir, si la violación se dio en un contexto de violencia de género.
8. Proceder al decomiso de armas en caso de su utilización para amenazar o intimidar a la víctima.
9. Decomiso de objetos que hayan sido introducidos en vía anal o vaginal del sujeto pasivo en caso de referirlo la víctima.
10. Ordenar evaluación psicológica/psiquiátrica de la víctima.
11. Certificación de Acta de nacimiento de la víctima, en caso de ser menor de edad.
12. Declaración de testigos cuando existan o cuando la víctima haya comentado el hecho a una persona o haya tenido contacto con la misma posteriormente al suceso. (Valorar evaluación psiquiátrica de las víctimas colaterales, por ejemplo, Parejas, Padres, Hermanos, Amigos).
13. Acreditar si existe enajenación mental de la víctima mediante dictamen de evaluación mental y examen toxicológico.
14. Investigar si la víctima requirió atención médica, psicológica, psiquiátrica u otro de manera privada.
15. En caso de detención en flagrancia proceder a evaluar físicamente al agresor y recopilar elementos pilosos o fluidos corporales, (exámenes toxicológicos) entre otros.
16. Ordenar estudio de expedientes clínicos en caso de que la víctima haya recibido atención médica, hospitalaria u otros y determinar su decomiso.

17. Realizar perfil de riesgo de la víctima y su entorno familiar. (utilizar herramienta autorizada por la institución).
18. Determinar si requiere de Casa Refugio o Ingreso al Programa de Protección a Testigos, internamiento temporal de la víctima en centro hospitalario psiquiátrico en caso de ser víctima que adolezca de enfermedad mental.
19. Derivar a la víctima a profilaxis de emergencia a los centros de salud u hospitalarios disponibles en la localidad.
20. En base al Artículo 237 B del Código Procesal Penal, realizar informe mediante especialista (informe de vulnerabilidad) acerca de la existencia de riesgo respecto a la salud psicofísica de la víctima o de testigos en virtud de su participación en el proceso.
21. Proceder al decomiso de aparato telefónico de la víctima en caso de identificar violencia a través de medios electrónicos (teléfono, computadora, *tablets*, redes sociales etc.).
22. Informar a esta fiscalía si la misma requiere de autorización judicial para llevarla a cabo y proceder a solicitar la misma: intervención de comunicaciones, vaciados telefónicos, secuestros, allanamiento, movimientos migratorios, alertas migratorias y otros.
Prueba de descargo:
23. Individualización del denunciado, padrón fotográfico, reconocimiento fotográfico o en rueda.
24. Obtener antecedentes policiales y judiciales del denunciado.
25. En caso de existir indicios solicitar comparación de fibras, vellos, fluidos corporales, ADN.
26. Solicitar actas de nacimiento a fin de establecer el parentesco con la víctima.
27. Realizar inspección en el lugar de los hechos y recolección de indicios, hacer ubicación geo referencial y fijar la misma, recuperación de videos, fotografías si del relato de la víctima o testigos se desprende que existen los mismos o el hecho se cometió en sitios públicos o privados.
28. Vaciados telefónicos u de otros soportes electrónicos (obligatorios).
29. Cuando el investigado sea un profesional colegiado, informar al colegio que corresponda.
30. Otras diligencias investigativas que el caso amerite.

El resultado de las investigaciones deberá remitirse a la Fiscalía de _____, en un plazo de _____ días, sin perjuicio de informar de los avances sustantivos que se vayan produciendo. Para los efectos pertinentes se adjunta al presente auto EXPEDIENTE de la denuncia referida.

NOMBRE Y FIRMA DEL FISCAL

Código Penal Artículo 252.- Incesto. - Quien tiene acceso carnal con su descendiente, hermano o sobrino que sea mayor de catorce (14) y menor de dieciocho (18) años, debe ser castigado como autor de un delito de incesto con las penas de prisión de cuatro (4) a seis (6) años, salvo que el hecho deba ser castigado más gravemente conforme a otro precepto del presente Código.

Auto de Instrucción de Investigación**Otras Agresiones Sexuales****F.A.I.I.14**

MINISTERIO PÚBLICO. Despacho Fiscal: _____, En la Ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ del año _____.

VISTA LA DENUNCIA N° _____; interpuesta por: _____, contra: _____ por suponerlo responsable del delito de: **OTRAS AGRESIONES SEXUALES** en perjuicio de: _____, en virtud de las facultades establecidas en los artículos: 93, 270, 272, 279 y 283 del Código Procesal Penal; se instruye a: _____ la práctica de todas las diligencias investigativas pertinentes, útiles, proporcionales, para determinar la existencia del delito, la participación del denunciado y todas aquellas circunstancias que sean causas de exención ó de atenuación de responsabilidad del mismo en los hechos denunciados, así como, los mecanismos de protección, a favor de la víctima que considera el proceso penal:

1. Declaración de la víctima (preferiblemente tomada por un Fiscal, valorar uso de muñecos anatómicos cuando la víctima sea niña, niño ó víctima que adolezca de discapacidad física ó mental, obtener padrón fotográfico de la víctima.).
2. Solicitar número telefónico de la víctima y de dos personas de confianza con sus generales, direcciones exactas de domicilio y croquis.
3. Valorar solicitud de anticipo de prueba cuando proceda mediante el uso de la cámara de Gesell.
4. Evaluación Médico Forense de la víctima; revisión de expediente clínico cuando proceda.
5. Examen toxicológico con el propósito de acreditar anulación de la voluntad de la víctima, uso de medicamentos que la coloquen en estado de indefensión.
6. Realizar Peritajes de ADN, cuando el médico forense indique hallazgos.
7. Establecer prueba para determinar agravantes, es decir, si la violación se dio en un contexto de violencia de género.
8. Proceder al decomiso de armas en caso de su utilización para amenazar o intimidar a la víctima.
9. Ordenar evaluación psicológica/psiquiátrica de la víctima.
10. Certificación de Acta de nacimiento de la víctima, en caso de ser menor de edad.
11. Declaración de testigos cuando existan o cuando la víctima haya comentado el hecho a una persona o haya tenido contacto con la misma posteriormente al suceso. (Valorar evaluación psiquiátrica de las víctimas colaterales, por ejemplo, Parejas, Padres, Hermanos, Amigos)
12. Acreditar si existe enajenación mental de la víctima mediante dictamen de evaluación mental y examen toxicológico.
13. Investigar si la víctima requirió atención médica, psicológica, psiquiátrica u otro de manera privada
14. En caso de detención en flagrancia proceder a evaluar físicamente al agresor y recopilar elementos pilosos o fluidos corporales, (exámenes toxicológicos) entre otros.
15. Ordenar estudio de expedientes clínicos en caso de que la víctima haya recibido atención médica, hospitalaria u otros y determinar su decomiso.

16. Realizar perfil de riesgo de la víctima y su entorno familiar. (utilizar herramienta autorizada por la institución).
17. Determinar si requiere de Casa Refugio o Ingreso al Programa de Protección a Testigos, internamiento temporal de la víctima en centro hospitalario psiquiátrico en caso de ser víctima que adolezca de enfermedad mental.
18. En base al Artículo 237 B del Código Procesal Penal, realizar informe mediante especialista (informe de vulnerabilidad) acerca de la existencia de riesgo respecto a la salud psicofísica de la víctima o de testigos en virtud de su participación en el proceso.
19. Proceder al decomiso de aparato telefónico de la víctima en caso de identificar violencia a través de medios electrónicos (teléfono, computadora, tablets, redes sociales etc.).
20. Informar a esta fiscalía si la misma requiere de autorización judicial para llevarla a cabo y proceder a solicitar la misma: intervención de comunicaciones, vaciados telefónicos, secuestros, allanamiento, movimientos migratorios, alertas migratorias y otros.
Prueba de descargo:
21. Individualización del denunciado, padrón fotográfico, reconocimiento fotográfico o en rueda.
22. Obtener antecedentes policiales y judiciales del denunciado.
23. En caso de existir indicios solicitar comparación de fibras, vellos, fluidos corporales, ADN.
24. Realizar inspección en el lugar de los hechos y recolección de indicios, hacer ubicación geo referencial y fijar la misma, recuperación de videos, fotografías si del relato de la víctima o testigos se desprende que existen los mismos o el hecho se cometió en sitios públicos o privados.
25. Vaciados telefónicos u de otros soportes electrónicos (obligatorios).
26. Cuando el investigado sea un profesional colegiado, informar al colegio que corresponda.
27. Otras diligencias investigativas que el caso amerite.

El resultado de las investigaciones deberá remitirse a la Fiscalía de _____, en un plazo de _____ días, sin perjuicio de informar de los avances sustantivos que se vayan produciendo. Para los efectos pertinentes se adjunta al presente auto EXPEDIENTE de la denuncia referida.

NOMBRE Y FIRMA DEL FISCAL

Código Penal: Artículo 250.- Otras Agresiones Sexuales. - Comete delito de agresiones sexuales quien, concurriendo alguna de las circunstancias del artículo precedente, realiza actos que atentan contra la libertad sexual, distintos de los previstos en el precepto anterior.

El autor de este delito debe ser castigado con las penas de prisión de cinco (5) a ocho (8) años y prohibición de residencia y aproximación a la víctima por el doble del tiempo de la pena de prisión.

Las penas anteriores se deben incrementar en un tercio (1/3) si concurre la circunstancia del numeral 1) del segundo párrafo del artículo anterior y la víctima es menor de catorce (14) años.

Auto de Instrucción de Investigación**Estupro F.A.I.I.15**

MINISTERIO PÚBLICO. Despacho Fiscal: _____, En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

VISTA LA DENUNCIA N° _____; interpuesta por: _____, contra: _____ por suponerlo responsable del delito de: **ESTUPRO** en perjuicio de: _____, en virtud de las facultades establecidas en los artículos: 93, 270, 272, 279 y 283 del Código Procesal Penal; se instruye a: _____ la práctica de todas las diligencias investigativas pertinentes, útiles, proporcionales, para determinar la existencia del delito, la participación del denunciado y todas aquellas circunstancias que sean causas de exención ó de atenuación de responsabilidad del mismo en los hechos denunciados, así como, los mecanismos de protección, a favor de la víctima que considera el proceso penal:

1. Declaración de la víctima (preferiblemente tomada por un Fiscal, valorar uso de muñecos anatómicos cuando la víctima sea niña, niño ó víctima que adolezca de discapacidad física ó mental, obtener padrón fotográfico de la víctima.).
2. Solicitar número telefónico de la víctima y de dos personas de confianza con sus generales, direcciones exactas de domicilio y croquis.
3. Valorar solicitud de anticipo de prueba cuando proceda mediante el uso de la cámara de Gesell.
4. Evaluación Médico Forense de la víctima; revisión de expediente clínico cuando proceda.
5. Examen toxicológico con el propósito de acreditar anulación de la voluntad de la víctima, uso de medicamentos que la coloquen en estado de indefensión.
6. Realizar Peritajes de ADN, cuando el médico forense indique hallazgos.
7. Decomiso de objetos que hayan sido introducidos en vía anal o vaginal del sujeto pasivo en caso de referirlo la víctima.
8. Ordenar evaluación psicológica/psiquiátrica de la víctima.
9. Certificación de Acta de nacimiento de la víctima, en caso de ser menor de edad.
10. Declaración de testigos cuando existan o cuando la víctima haya comentado el hecho a una persona o haya tenido contacto con la misma posteriormente al suceso. (Valorar evaluación psiquiátrica de las víctimas colaterales, por ejemplo, Parejas, Padres, Hermanos, Amigos).
11. Acreditar si existe enajenación mental de la víctima mediante dictamen de evaluación mental y examen toxicológico.
12. Investigar si la víctima requirió atención médica, psicológica, psiquiátrica u otro de manera privada.
13. En caso de detención en flagrancia proceder a evaluar físicamente al agresor y recopilar elementos pilosos o fluidos corporales, (exámenes toxicológicos) entre otros.
14. Ordenar estudio de expedientes clínicos en caso de que la víctima haya recibido atención médica, hospitalaria u otros y determinar su decomiso.
15. Realizar perfil de riesgo de la ofendida y su entorno familiar. (utilizar herramienta autorizada por la institución).
16. Solicitar a la Alcaldía Municipal certificación del permiso de operación de la empresa o negocio, cuando la persona investigada por los supuestos hechos denunciados lo sea en un entorno laboral.
17. Solicitar a la Cámara de Comercio certificación de personería jurídica y escritura de constitución de empresa cuando la persona investigada por los supuestos hechos denunciados lo sea en un entorno laboral.
18. En caso de que la supuesta responsabilidad recae sobre institución pública solicitar acuerdos de nombramiento de las personas supuestamente responsables.
19. En caso de que la víctima haya sido agredida en el entorno docente, solicitar constancia de matrícula y grado de vinculación con el agresor.

20. Solicitar acuerdos de nombramiento de jefaturas de recursos humanos y jefaturas de personal según sea el caso y proceder a al recibo de su declaración.
 21. Investigar si la jefatura de recursos humanos o personal ha incurrido en hechos constitutivos de actos de contenido sexual, como cómplice o encubridor.
 22. Determinar si requiere de Casa Refugio o Ingreso al Programa de Protección a Testigos, internamiento temporal de la víctima en centro hospitalario psiquiátrico en caso de ser víctima que adolezca de enfermedad mental.
 23. Derivar a la víctima a profilaxis de emergencia a los centros de salud u hospitalarios disponibles en la localidad.
 24. En base al Artículo 237 B del Código Procesal Penal, realizar informe mediante especialista (informe de vulnerabilidad) acerca de la existencia de riesgo respecto a la salud psicofísica de la víctima o de testigos en virtud de su participación en el proceso.
 25. Proceder al decomiso de aparato telefónico de la víctima en caso de identificar violencia a través de medios electrónicos (teléfono, computadora, tablets, redes sociales etc.).
 26. Informar a esta fiscalía si la misma requiere de autorización judicial para llevarla a cabo y proceder a solicitar la misma: intervención de comunicaciones, vaciados telefónicos, secuestros, allanamiento, movimientos migratorios, alertas migratorias y otros.
- Prueba de descargo:**
27. Individualización del denunciado, padrón fotográfico, reconocimiento fotográfico o en rueda.
 28. Obtener antecedentes policiales y judiciales del denunciado.
 29. En caso de existir indicios solicitar comparación de fibras, vellos, fluidos corporales, ADN.
 30. Realizar inspección en el lugar de los hechos y recolección de indicios, hacer ubicación geo referencial y fijar la misma, recuperación de videos, fotografías si del relato de la víctima o testigos se desprende que existen los mismos o el hecho se cometió en sitios públicos o privados.
 31. Obtener acuerdo de nombramiento o constancia de trabajo del denunciado, cuando el sospechoso es docente.
 32. Obtener constancia eclesiástica (cuando es sacerdote) o acreditación de confraternidad evangélica o asociación evangélica (pastor) cuando el sospecho es autoridad religiosa.
 33. En caso de que la supuesta responsabilidad recae sobre institución pública solicitar acuerdos de nombramiento de las personas supuestamente responsables.
 34. Vaciados telefónicos u de otros soportes electrónicos (obligatorios).
 35. Establecer matriz en caso de sospechosos seriales o desconocidos y ordenar vigilancia cuando el caso lo amerite.
 36. Cuando el investigado sea un profesional colegiado, informar al colegio que corresponda.
 37. Otras diligencias investigativas que el caso amerite.

El resultado de las investigaciones deberá remitirse a la Fiscalía de _____, en un plazo de _____ días, sin perjuicio de informar de los avances sustantivos que se vayan produciendo. Para los efectos pertinentes se adjunta al presente auto EXPEDIENTE de la denuncia referida.

NOMBRE Y FIRMA DEL FISCAL

Código Penal: Artículo 254.- Estupro. - Quien utilizando engaño realiza actos de contenido sexual con persona mayor de catorce (14) y menor de dieciocho (18) años, debe ser castigado con la pena de prisión de seis (6) meses a un (1) año. Si los actos sexuales implican acceso carnal por cualquier vía, las penas deben ser de prisión de uno (1) a tres (3) años y prestación de servicios de utilidad pública o a las víctimas por tiempo de dos (2) a cuatro (4) meses o multa de trescientos (300) a seiscientos (600) días.

Quien prevaliéndose de una relación de superioridad manifiesta originada por cualquier causa y que condiciona la libertad de la víctima, realiza con ésta actos de contenido sexual, debe ser castigado con la pena de uno (1) a tres (3) años de prisión y multa de cien (100) a trescientos (300) días. Si los actos sexuales implican acceso carnal por cualquier vía, las penas deben ser de prisión de cuatro (4) a siete (7) años y multa de trescientos (300) a quinientos (500) días.

Quien sin la concurrencia de las circunstancias a las que se refieren el párrafo primero del Artículo 249 o párrafos primero y segundo del presente artículo, realiza actos de contenido sexual no consentidos que atentan contra la libertad o indemnidad sexual de la víctima, debe ser castigado con la pena de prestación de servicios de utilidad pública o a las víctimas por tiempo de seis (6) meses a un (1) año o multa de cien (100) a trescientos (300) días.

Auto de Instrucción de Investigación
Explotación Sexual Forzada De Mayores De Edad
F.A.I.I.16

MINISTERIO PÚBLICO. Despacho Fiscal: _____, **En la Ciudad de**
 _____ **a los** _____ **días del mes de** _____ **del año** _____.

VISTA LA DENUNCIA N° _____; interpuesta por: _____, contra: _____ por suponerlo responsable del delito de: **EXPLOTACIÓN SEXUAL FORZADA DE MAYORES DE EDAD** en perjuicio de: _____, en virtud de las facultades establecidas en los artículos: 93, 270, 272, 279 y 283 del Código Procesal Penal; se instruye a: _____ la práctica de todas las diligencias investigativas pertinentes, útiles, proporcionales, para determinar la existencia del delito, la participación del denunciado y todas aquellas circunstancias que sean causas de exención ó de atenuación de responsabilidad del mismo en los hechos denunciados, así como, los mecanismos de protección, a favor de la víctima que considera el proceso penal:

1. Identificación Plena de la Víctima.
2. Toma de Declaración de la víctima.
3. Evaluación de Riesgos para Asegurarle Protección a la Víctima.
4. Certificación en calidad de Víctima (ERI/CICESCT/Ley Contra La Trata de Personas.).
5. Remisión de la Víctima a casa refugio ó DINAf, cuando proceda.
6. Solicitud de evaluación física forense y/o revisión de expediente clínico en caso de ser necesario.
7. Solicitar evaluación psicológica/psiquiátrica a Medicina Forense.
8. Solicitud de examen toxicológico (Según sea el caso al imputado y a la víctima Medicina Forense).
9. Tomar Declaración de testigo.
10. Solicitud o Recopilación de Videos, Fotografías de Lugar Cerrado, Abierto (911).
11. Realizar Inspecciones a los lugares de espectáculo público y privados.
12. Solicitud al Juez Allanamiento (finalidad captura de sospechoso, decomiso de evidencias, otros hallazgos).
13. Solicitud de facturación y registro de llamadas.
14. Solicitud de Pericia de Extracción y Análisis de Información de Aparatos Electrónicos (Celulares, Computadoras, Tablets, Televisores etc.).
15. Solicitud de Pericia Comparativa con las Imágenes de las Víctimas de la Unidad de Video Forense (USB's, DVD's, CD's, etc.).
16. Solicitud de Estudio Patrimonial, estado de cuentas. (Solicitar al Juez libre Oficio a la Comisión Nacional de Banca y Seguro la Información Financiera).
17. Solicitud de Transferencias bancarias. (Solicitud de transferencias bancarias están incluidas en el informe de la Unidad de Información Financiera de la Comisión Nacional de Banca y Seguros; así mismo otros productos financieros, entre ellos préstamos, remesas, depósitos y retiros en las cuentas ante el Juez).
18. Establecer existencia de estructuras criminales arraigadas en determinado sitio geográfico, (Nacional, Trasnacional).
19. Revisión de páginas Web sobre ofrecimiento del servicio. (Monitoreo de Páginas Web en relación a anuncios de ofrecimientos de trabajo y servicios sexuales.)
20. Estados de cuenta del establecimiento donde se realizó la explotación sexual. (Si hubiese indicios de la Comisión del delito de Lavado de Activos).
21. Decomiso de dinero.

22. Solicitud de Padrones Fotográficos de denunciados o sospechosos ante el RNP o directamente de la Plataforma del Registro Nacional de las Personas en caso de que la Fiscalía cuente con la plataforma.
23. Solicitud de Certificación de Nacimiento de la víctima ante el RNP o directamente de la Plataforma del Registro Nacional de las Personas en caso de que la Fiscalía cuente con la plataforma.
24. Reconocimiento en rueda u otros.
25. Identificar líneas telefónicas vinculadas al sospechoso del ilícito penal investigado.
26. Solicitud de Intervención de comunicaciones (ante el Juez)
27. Solicitud de Técnicas Especiales de Investigación, Agente Encubierto, entrega controlada etc. (ante el Juez)
28. Solicitud de registro del negocio ante la Cámara de Comercio.
29. Solicitud ante la Alcaldía Municipal el permiso de operación.
30. Otras diligencias investigativas que el caso amerite.

El resultado de las investigaciones deberá remitirse a la Fiscalía _____, en un plazo de _____ días, sin perjuicio de informar de los avances sustantivos que se vayan produciendo. Para los efectos pertinentes se adjunta al presente auto EXPEDIENTE de la denuncia referida. -

NOMBRE Y FIRMA DEL FISCAL

Código Penal Artículo 258.- Explotación Sexual Forzada De Mayores De Edad. - Quien promueve, favorece o facilita la explotación sexual forzada de persona mayor de dieciocho (18) años mediante el empleo de violencia, intimidación, engaño, prevalimiento, abuso de su enajenación mental o cualquier medio por el que consiga la anulación de la voluntad de la víctima, debe ser castigado con la pena de prisión de cinco (5) a ocho (8) años y multa de cien (100) a quinientos (500) días.

Auto de Instrucción de Investigación**Explotación Sexual De Menores De Edad Y Personas Con Discapacidad F.A.I.I.17**

MINISTERIO PÚBLICO. Despacho Fiscal: _____, **En la Ciudad de**
 _____ **a los** _____ **días del mes de** _____ **del año** _____.

VISTA LA DENUNCIA N° _____; interpuesta por: _____, contra: _____ por suponerlo responsable del delito de: **EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD** en perjuicio de: _____, en virtud de las facultades establecidas en los artículos: 93, 270, 272, 279 y 283 del Código Procesal Penal; se instruye a: _____ la práctica de todas las diligencias investigativas pertinentes, útiles, proporcionales, para determinar la existencia del delito, la participación del denunciado y todas aquellas circunstancias que sean causas de exención ó de atenuación de responsabilidad del mismo en los hechos denunciados, así como, los mecanismos de protección, a favor de la víctima que considera el proceso penal:

1. Identificación Plena de la Víctima.
2. Toma de Declaración de la víctima.
3. Evaluación de Riesgos para Asegurarle Protección a la Víctima.
4. Certificación en calidad de Víctima (ERI/CICESCT/Ley Contra La Trata de Personas.)
5. Remisión de la Víctima a casa refugio ó DINAf, cuando proceda.
6. Solicitud de evaluación física forense y/o revisión de expediente clínico en caso de ser necesario.
7. Solicitar evaluación psicológica/psiquiátrica a Medicina Forense.
8. Solicitud de examen toxicológico (Según sea el caso al imputado y a la víctima Medicina Forense).
9. Tomar Declaración de testigo.
10. Solicitud o Recopilación de Videos, Fotografías de Lugar Cerrado, Abierto (911).
11. Realizar Inspecciones a los lugares de espectáculo público y privados.
12. Solicitud al Juez Allanamiento (finalidad captura de sospechoso, decomiso de evidencias, otros hallazgos).
13. Solicitud de facturación y registro de llamadas.
14. Solicitud de Pericia de Extracción y Análisis de Información de Aparatos Electrónicos (Celulares, Computadoras, Tablets, Televisores etc.).
15. Solicitud de Pericia Comparativa con las Imágenes de las Víctimas de la Unidad de Video Forense (USB's, DVD's, CD's, etc.).
16. Solicitud de Estudio Patrimonial, estado de cuentas. (Solicitar al Juez libre Oficio a la Comisión Nacional de Banca y Seguro la Información Financiera).
17. Solicitud de Transferencias bancarias. (Solicitud de transferencias bancarias están incluidas en el informe de la Unidad de Información Financiera de la Comisión Nacional de Banca y Seguros; así mismo otros productos financieros, entre ellos préstamos, remesas, depósitos y retiros en las cuentas ante el Juez).
18. Establecer existencia de estructuras criminales arraigadas en determinado sitio geográfico, (Nacional, Trasnacional).
19. Revisión de páginas Web sobre ofrecimiento del servicio. (Monitoreo de Páginas Web en relación a anuncios de ofrecimientos de trabajo y servicios sexuales.)
20. Estados de cuenta del establecimiento donde se realizó la explotación sexual. (Si

- hubiese indicios de la Comisión del delito de Lavado de Activos).
21. Decomiso de dinero.
 22. Solicitud de Padrones Fotográficos de denunciados o sospechosos ante el RNP o directamente de la Plataforma del Registro Nacional de las Personas en caso de que la Fiscalía cuente con la plataforma.
 23. Solicitud de Certificación de Nacimiento de la víctima ante el RNP o directamente de la Plataforma del Registro Nacional de las Personas en caso de que la Fiscalía cuente con la plataforma.
 24. Reconocimiento en rueda u otros.
 25. Identificar líneas telefónicas vinculadas al sospechoso del ilícito penal investigado.
 26. Solicitud de Intervención de comunicaciones. (ante el Juez)
 27. Solicitud de Técnicas Especiales de Investigación, Agente Encubierto, entrega controlada etc. (ante el Juez)
 28. Solicitud de registro del negocio ante la Cámara de Comercio.
 29. Solicitud ante la Alcaldía Municipal el permiso de operación.
 30. Otras diligencias investigativas que el caso amerite.

El resultado de las investigaciones deberá remitirse a la Fiscalía _____, en un plazo de _____ días, sin perjuicio de informar de los avances sustantivos que se vayan produciendo. Para los efectos pertinentes se adjunta al presente auto EXPEDIENTE de la denuncia referida. -

NOMBRE Y FIRMA DEL FISCAL

Código Penal: Artículo 259.- Explotación Sexual De Menores O Personas Con Discapacidad. - Quien de cualquier modo promueve, favorece o facilita la explotación sexual de persona menor de dieciocho (18) años o con discapacidad necesitada de especial protección, o se beneficia directa o indirectamente de dicha explotación a sabiendas de tales circunstancias, debe ser castigado con la pena de prisión de seis (6) a ocho (8) años y multa de cien (100) a mil (1000) días.

Las penas a imponer deben ser prisión de ocho (8) a doce (12) años y multa de mil (1000) a dos mil (2000) días si la explotación sexual del menor o discapacitado es forzada u obtenida mediante el empleo de violencia, intimidación, engaño, prevalimiento o cualquier medio por el que se consiga la anulación de la voluntad de la víctima.

Se debe entender, en todo caso, que la explotación sexual es forzada cuando la víctima sea menor de catorce (14) años

Auto de Instrucción de Investigación**Elaboración Y Utilización De Pornografía Infantil F.A.I.18**

MINISTERIO PÚBLICO. Despacho Fiscal: _____, **En la Ciudad de**
 _____ **a los** _____ **días del mes de** _____ **del año** _____.

VISTA LA DENUNCIA N° _____; interpuesta por: _____, contra: _____ por suponerlo responsable del delito de: **ELABORACIÓN Y UTILIZACIÓN DE PORNOGRAFÍA INFANTIL** en perjuicio de: _____, en virtud de las facultades establecidas en los artículos: 93, 270, 272, 279 y 283 del Código Procesal Penal; se instruye a: _____ la práctica de todas las diligencias investigativas pertinentes, útiles, proporcionales, para determinar la existencia del delito, la participación del denunciado y todas aquellas circunstancias que sean causas de exención ó de atenuación de responsabilidad del mismo en los hechos denunciados, así como, los mecanismos de protección, a favor de la víctima que considera el proceso penal:

1. Identificación Plena de la Víctima.
2. Certificación en calidad de Víctima (ERI/CICESCT/Ley Contra La Trata de Personas.).
3. Remisión de la Víctima a casa refugio ó DINAf, cuando proceda.
4. Toma de Declaración de la víctima.
5. Toma de Declaración de testigo.
6. Evaluación de Riesgos para Asegurarle Protección a la Víctima.
7. Solicitud de evaluación física a Medicina Forense.
8. Solicitud evaluación psicológica/psiquiátrica a Medicina Forense.
9. Solicitud de examen toxicológico (Según sea el caso al imputado y a la víctima) a Medicina Forense.
10. Solicitud a las Compañías propietarias de redes sociales (Meta, Twitter, Snapchat, Tik Tok, etc.) la preservación de la información de los usuarios (sospechosos vinculados) para que el Fiscal peticione ante el Órgano Jurisdiccional orden judicial para obtener por parte de las compañías la información preservada.
11. Decomiso de equipo de elaboración y reproducción de material de abuso sexual infantil (Pornografía Infantil), respetando lo establecido en los artículos 217, 219 del CPP.
12. Decomiso del material de abuso sexual infantil (Pornografía Infantil), en posesión del sospechoso, respetando lo establecido en los artículos 217, 219 del CPP.
13. Solicitud de Pericia de Extracción y Análisis de Información de Aparatos Electrónicos (Celulares, Computadoras, Tablet, Televisores etc.).
14. Solicitud de Pericia Comparativa con las Imágenes de las Víctimas de la Unidad de Video Forense (USB's, DVD's, CD's, etc.).
15. Vaciados telefónicos. (Solicitar facturación y registro de llamadas).
16. Recopilar Videos, películas, documentales, catálogos o fotografías. (Recopilar: Todo material con contenido de abuso sexual infantil, si es en escena del delito, allanamiento, inspección. - Secuestrar: Todo material con contenido de abuso sexual infantil, en posesión del sospechoso)
17. Peritaje bancario o similar. (Solicitud de transferencias bancarias están incluidas en el informe de la Unidad de Información Financiera de la Comisión Nacional de

Banca; así mismo otros productos financieros, entre ellos préstamos, remesas, depósitos y retiros en las cuentas). (Ante el Juez)

18. Solicitud Certificación de Nacimiento de la víctima ante el RNP.
19. Solicitud Padrones Fotográficos de denunciados o sospechosos ante el RNP o directamente de la Plataforma del Registro Nacional de las Personas en caso de que exista.
20. Matriz asociativa, para establecer estructura criminal.
21. Identificar líneas telefónicas vinculadas al sospechoso del ilícito penal investigado.
22. Solicitud de Intervención de comunicaciones.
23. Solicitud de Técnicas Especiales de Investigación, Agente Encubierto digital, entrega controlada etc.
24. Establecer si hay participación de personas jurídicas.
25. En caso de participación de personas jurídicas obtener documentación necesaria para acreditar su naturaleza.
26. Otras diligencias que el caso amerite.

El resultado de las investigaciones deberá remitirse a la Fiscalía _____, en un plazo de _____ días, sin perjuicio de informar de los avances sustantivos que se vayan produciendo. Para los efectos pertinentes se adjunta al presente auto EXPEDIENTE de la denuncia referida. -

NOMBRE Y FIRMA DEL FISCAL

Código Penal Artículo 261.- Elaboración Y Utilización De Pornografía Infantil. - La elaboración, venta, distribución o difusión de material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho (18) años o personas con discapacidad necesitadas de protección, debe ser castigada con la pena de prisión de cuatro (4) a seis (6) años y multa de cien (100) a quinientos (500) días, sin perjuicio de las que proceda imponer, además, por los actos delictivos realizados para elaborar el material pornográfico.

La posesión de dicho material pornográfico se debe castigar:

- 1) Con las mismas penas, si la tenencia es para la venta, distribución o difusión del material pornográfico; y,
- 2) Con las penas reducidas en dos tercios (2/3), si la tenencia es para el propio consumo.

Las penas previstas en los párrafos anteriores se deben aumentar en un tercio (1/3) cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- 1) La víctima es especialmente vulnerable por razón de edad, situación, enfermedad, o escaso desarrollo intelectual o físico y en todo caso, cuando sea menor de seis (6) años;
- 2) El material pornográfico refleja una imagen particularmente degradante o vejatoria para la víctima; o,
- 3) Los hechos se llevan a cabo en el marco de un grupo delictivo organizado.

Auto de Instrucción de Investigación**Provocación Sexual F.A.I.I.19**

MINISTERIO PÚBLICO. Despacho Fiscal: _____, **En la Ciudad de**
 _____ **a los** _____ **días del mes de** _____ **del año** _____.

VISTA LA DENUNCIA N° _____; interpuesta
 por: _____, contra: _____ por
 suponerlo responsable del delito de: **PROVOCACIÓN SEXUAL** en perjuicio de:
 _____, en virtud de las facultades establecidas en los
 artículos: 93, 270, 272, 279 y 283 del Código Procesal Penal; se instruye a:
 _____ la práctica de todas las diligencias
 investigativas pertinentes, útiles, proporcionales, para determinar la existencia del delito, la
 participación del denunciado y todas aquellas circunstancias que sean causas de exención ó de
 atenuación de responsabilidad del mismo en los hechos denunciados, así como, los mecanismos
 de protección, a favor de la víctima que considera el proceso penal:

1. Declaración de la víctima (preferiblemente tomada por un Fiscal, valorar uso de muñecos anatómicos cuando la víctima sea niña, niño o víctima que adolezca de discapacidad física o mental, obtener padrón fotográfico de la víctima.)
2. Declaración de testigo.
3. Decomiso de cassette, DVD, USV(USB)
4. Decomiso de aparatos electrónicos (Celulares, Computadoras, Tablet, Televisores etc.).
5. Peritaje sobre los medios (físicos o electrónicos) utilizados.
6. solicitud de Pericia de Extracción y Análisis de Información de Aparatos Electrónicos (Celulares, Computadoras, Tablet, Televisores etc.).
7. Evaluación médica (Física), psicológica o psiquiátrica de la víctima. (ante Medicina Forense)
8. Individualización del denunciado, mediante padrones fotográficos, reconocimiento en rueda u otros.
9. Solicitar informe financiero del sujeto activo.
10. Otras diligencias investigativas que el caso amerite.

El resultado de las investigaciones deberá remitirse a la Fiscalía _____, en un
 plazo de _____ días, sin perjuicio de informar de los avances sustantivos que se vayan
 produciendo. Para los efectos pertinentes se adjunta al presente auto EXPEDIENTE de la denuncia
 referida. -

NOMBRE Y FIRMA DEL FISCAL

Código Penal: Artículo 265.- Provocación Sexual. - Quien por cualquier medio directo vende, difunde o exhibe entre menores de dieciocho (18) años o personas con discapacidad necesitadas de especial protección, material pornográfico que puede afectar gravemente al normal desarrollo de su sexualidad, debe ser castigado con la pena de prestación de servicios de utilidad pública o a las víctimas de seis (6) meses a dos (2) años y multa de doscientos (200) a quinientos (500) días.

Auto de Instrucción de Investigación

Exhibicionismo F.A.I.I.20

MINISTERIO PÚBLICO. Despacho Fiscal: _____, En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

VISTA LA DENUNCIA N° _____; interpuesta por: _____, contra: _____ por suponerlo responsable del delito de: **EXHIBICIONISMO** en perjuicio de: _____, en virtud de las facultades establecidas en los artículos: 93, 270, 272, 279 y 283 del Código Procesal Penal; se instruye a: _____ la práctica de todas las diligencias investigativas pertinentes, útiles, proporcionales, para determinar la existencia del delito, la participación del denunciado y todas aquellas circunstancias que sean causas de exención ó de atenuación de responsabilidad del mismo en los hechos denunciados, así como, los mecanismos de protección, a favor de la víctima que considera el proceso penal:

1. Identificación Plena de la Víctima.
2. Certificación en calidad de Víctima cuando esté relacionado a un delito de Trata de Personas (ERI/CICESCT/Ley Contra La Trata de Personas.)
3. Declaración de la víctima (preferiblemente tomada por un Fiscal, valorar uso de muñecos anatómicos cuando la víctima sea niña, niño o víctima que adolezca de discapacidad física o mental, obtener padrón fotográfico de la víctima.)
4. Toma de Declaración de testigo(s).
5. Solicitud de evaluación física a Medicina Forense. (En caso de ser necesario)
6. Solicitar evaluación mental de la víctima (Evaluación Psicológica y Psiquiátrica si lo amerita ante Medicina Forense)
7. Inspección al lugar de los hechos.
8. Individualización del denunciado mediante padrones fotográficos, reconocimiento en rueda u otro
9. Otras diligencias investigativas que el caso amerite.

El resultado de las investigaciones deberá remitirse a la Fiscalía _____, en un plazo de _____ días, sin perjuicio de informar de los avances sustantivos que se vayan produciendo. Para los efectos pertinentes se adjunta al presente auto EXPEDIENTE de la denuncia referida. -

NOMBRE Y FIRMA DEL FISCAL

Código Penal Artículo 264.- Exhibicionismo. Quien ejecuta o hace ejecutar a otras personas actos de exhibicionismo de carácter sexual ante menores de dieciocho (18) años o personas con discapacidad necesitadas de especial protección que pueden afectar gravemente al normal desarrollo de su sexualidad, debe ser castigado con la pena de prisión de uno (1) a dos (2) años; si se tratare de menores de catorce (14) años, la pena de prisión debe ser de dos (2) a tres (3) años.

Las mismas penas deben imponerse, en los respectivos supuestos, a quien pudiendo y debiendo evitarlo no impide la entrada o permanencia de menores de dieciocho (18) años o personas con discapacidad necesitadas de especial protección, a lugares o establecimientos donde se practiquen actos de exhibicionismo de carácter sexual.

Auto de Instrucción de Investigación**Explotación A La Mendicidad F.A.I.I.21**

MINISTERIO PÚBLICO. Despacho Fiscal: _____, En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

VISTA LA DENUNCIA N° _____; interpuesta por: _____, contra: _____ por suponerlo responsable del delito de: **EXPLOTACION A LA MENDICIDAD** en perjuicio de: _____, en virtud de las facultades establecidas en los artículos: 93, 270, 272, 279 y 283 del Código Procesal Penal; se instruye a: _____ la práctica de todas las diligencias investigativas pertinentes, útiles, proporcionales, para determinar la existencia del delito, la participación del denunciado y todas aquellas circunstancias que sean causas de exención ó de atenuación de responsabilidad del mismo en los hechos denunciados, así como, los mecanismos de protección, a favor de la víctima que considera el proceso penal:

1. Identificación Plena de la Víctima.
2. Certificación en calidad de Víctima (ERI/CICESCT/Ley Contra La Trata de Personas.)
3. Toma de Declaración de la víctima.
4. Remisión de la Víctima a casa refugio o DINAF, cuando sea necesario.
5. Solicitud de evaluación física (En Caso de ser Necesario). a Medicina Forense
6. Solicitar evaluación mental de la víctima (Evaluación Psicológica y Psiquiátrica si lo amerita ante Medicina Forense)
7. Solicitud de examen toxicológico (En caso que lo amerite)
8. Tomar Declaración de testigo(s).
9. Solicitud o recopilación de Videos o fotografías. (Cámaras de Vigilancia del Lugar Cerrado, Abierto (911).
10. Solicitud de Pericia de Extracción y Análisis de Información de Aparatos Electrónicos (Celulares, Computadoras, *Tablets*, Televisores etc.).
11. Realizar Inspecciones a los lugares de espectáculo público y privados.
12. Realizar previa solicitud al Fiscal del caso Operativos y allanamientos sobre sitios sospechosos, recolección de evidencias.
13. Solicitar al fiscal del caso se gestione Vaciado de teléfonos, (Solicitar facturación y registro de llamadas)
14. Solicitud de Pericia de Extracción y Análisis de Información de Aparatos Electrónicos (Celulares, Computadoras, *Tablets*, Televisores, etc.).
15. Solicitar Estudio Patrimonial, estado de cuentas.
16. Solicitar al fiscal del caso gestione informe de Transferencias bancarias (Solicitud de Información Financiera a la Comisión Nacional de Banca y Seguros; así mismo otros productos financieros, entre ellos prestamos, remesas, depósitos y retiros en las cuentas). (ante el Juez).
17. Establecer existencia de estructuras criminales arraigadas en determinado sitio geográfico. (Nacional, Trasnacional)
18. Revisión de páginas Web sobre ofrecimiento del servicio. (Monitoreo de Páginas Web en relación a anuncios de ofrecimientos de trabajo)
19. Estados de cuenta del sospechoso de utilizar víctimas para la mendicidad forzada.

20. Decomiso de dinero.
21. Actas de nacimiento u otro documento oficial análogo de las víctimas. (Solicitud Certificación de Nacimiento de la víctima ante el RNP o directamente de la Plataforma del Registro Nacional de las Personas)
22. Individualización del denunciado mediante padrones fotográficos, reconocimiento en rueda u otros (Solicitud Padrones Fotográficos de denunciados o sospechosos ante el RNP o directamente de la Plataforma del Registro Nacional de las Personas en caso de que exista).
23. Otras diligencias investigativas que el caso amerite

El resultado de las investigaciones deberá remitirse a la Fiscalía _____, en un plazo de _____ días, sin perjuicio de informar de los avances sustantivos que se vayan produciendo. Para los efectos pertinentes se adjunta al presente auto EXPEDIENTE de la denuncia referida. -

NOMBRE Y FIRMA DEL FISCAL

Código Penal Artículo 222.- Explotación De La Mendicidad. - Quien utiliza a un menor de dieciocho (18) años, persona de avanzada edad o con discapacidad necesitada de especial protección en la práctica de la mendicidad, debe ser castigado con la pena de arresto domiciliario de un (1) mes a dos (2) años o prestación de servicios de utilidad pública o a las víctimas de doscientos (200) a cuatrocientos (400) días.

Quando se haya empleado violencia o intimidación o se le suministre a la víctima sustancias perjudiciales para la salud u otras que tengan capacidad de debilitar su voluntad, la pena debe ser de prisión de dos (2) a tres (3) años, sin perjuicio de aplicar otro precepto del presente Código si en él se prevé mayor pena.

Artículo 2. VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial La Gaceta y deberá hacerse del conocimiento de todos los servidores y funcionarios del Ministerio Público a nivel nacional y de la población en general, por medio de la Secretaría General y de la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación, respectivamente.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de marzo del 2024

JOHEL ANTONIO ZELAYA ALVAREZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ministerio Público

ACUERDO FGR-JAZ-010-2024

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

JOHEL ANTONIO ZELAYA ALVAREZ, Fiscal General de la República, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante Decreto N° 21-2024; con fundamento en los artículos 1, 59, 62, 63, 64, 68, 70, 80, 82, 127, 128, 129, 130, 232, 233, 320, 321, 323, 324, 326, y demás aplicables de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 5, 8, 13, 16, 17, 18, 24, 26, 58, 74 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1 y demás aplicables del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje; 118 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme a los artículos 232 y 233 de la Constitución de la República se establece que el Ministerio Público es un organismo profesional especializado responsable de la representación, defensa y protección de los intereses generales de la sociedad y como tal, le corresponde el ejercicio oficioso de acción penal pública, teniendo la coordinación técnica y jurídica de la investigación criminal y forense. Asimismo, goza de autonomía administrativa y su titularidad le corresponde exclusivamente al Fiscal General de

la República, bajo cuya dirección, orientación, administración y supervisión está sometido y quien ejerce sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que designe, quienes ejercerán sus funciones conforme a los principios de unidad de actuaciones, y dependencia jerárquica.

SEGUNDO: Que el Ministerio Público en su Plan Estratégico 2021-2025 estableció los mecanismos para fortalecer la estructura Administrativa, Técnica, Financiera y Presupuestaria de la institución, en apoyo de la gestión fiscal, para obtener un desarrollo organizacional acorde a la realidad cambiante, para el cumplimiento de la función constitucional encomendada, impulsando un proceso de modernización institucional, velando que los empleados, servidores y funcionarios hagan uso de los recursos públicos de la manera idónea, a fin que exista una correcta administración y gestión financiera, como parte del control interno que debe existir en la institución.

TERCERO: Que el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Ministerio Público, fue creado en fecha 30 de julio del 2008, realizándose reformas al mismo a través de las Resoluciones FGR N°. 039-2010, FGR-043-2010, cuyo objeto es establecer las normas que determinen y delimiten el pago de viáticos y otros gastos de viaje, dentro y fuera de la República del Honduras, identificándose que a la fecha las Tablas de Viáticos que forman como parte del referido Reglamento, requieren de actualización a fin de ajustarse a la realidad cambiante, necesidades y actividades

realizadas por el personal de la institución, de manera tal, que se implemente y se haga uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, sin menos cabo de la operatividad administrativa y la gestión fiscal del Ministerio Público.

CUARTO: Que la Dirección de Administración, está bajo la responsabilidad y administración del Director de Administración, quien debe actuar en todo momento bajo la estricta subordinación y dependencia de la Fiscalía General de la República; asimismo, cuenta con un Subdirector y Administradores Regionales quienes coadyuvan en las funciones que fuesen delegadas por el Director de Administración y las asignadas por el Fiscal General de la República; siendo responsable legalmente de administrar financiera, presupuestaria de personal, de los recursos patrimoniales, los servicios generales del Ministerio Público; debiendo emitir las directrices correspondientes a los viáticos y gastos de viaje, que garanticen la efectiva gestión de los recursos económicos y el éxito de la labor desarrollada por la dirección.

QUINTO: Que mediante el oficio N° DA-186-2024 el Director de Administración solicitó a este despacho la revisión y reforma de Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, en atención a la realidad cambiante en cuanto a los viáticos que pudiese incurrir los funcionarios, servidores, empleados y personal de apoyo al realizar labores encomendadas fuera del lugar de trabajo, fuese dentro del país o en el exterior.

SEXTO: Que esta Fiscalía General de la República, en cumplimiento de las atribuciones determinadas por el artículo

24 de la Ley del Ministerio Público, estima necesario un adecuado desarrollo de las actividades delegadas en la Dirección de Administración, contando con herramientas útiles que permitan tener control interno en la gestión financiera para cumplir con sus objetivos y dar cobertura de las exigencias técnicas y administrativas que genera la administración de la institución, dando cumplimiento de los principios de unidad de actuaciones y dependencia jerárquica, para una coordinación efectiva de las tareas encomendadas.

SÉPTIMO: Que bajo las facultades expresadas en la Constitución de la República y desarrolladas por la Ley del Ministerio Público, corresponde al Fiscal General de la República la emisión de reglamentos, órdenes, instrucciones, circulares, entre otros, para dar fiel y eficiente cumplimiento a los objetivos y fines por los cuales fue constituido como Representante, Defensor y Protector de los Intereses Generales de la Sociedad; en estricta aplicación del principio de especialidad, atinente a las fuentes y jerarquía del derecho administrativo, en ejercicio de su potestad reglamentaria y para los efectos de dar cumplimiento a los objetivos de adaptar la estructura orgánica del Ministerio Público para impulsar el proceso de modernización institucional; se estima pertinente, para el buen funcionamiento institucional, reformar el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, cumpliendo mediante la emisión de las presentes reformas, con el deber de velar por el buen funcionamiento de este órgano, fortaleciendo su estructura organizativa y el apoyo logístico requerido para obtener un desarrollo organizacional acorde a los desafíos de la función institucional.

ACUERDA:

Artículo 1. Reformar el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, en sus artículos 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; los cuales deberán leerse en la contudente así:

**“CAPITULO I
CONCEPTOS GENERALES**

“ARTICULO 1. El presente Reglamento establece las normas que determinan y delimitan el trámite, pago y liquidación de viáticos y otros gastos de viaje, dentro y fuera de la República de Honduras, para Funcionarios, Servidores del Ministerio Público o Personal de Apoyo”.

**CAPITULO II
DEFINICIONES**

“ARTICULO 2. Para efectos del presente Reglamento, se establecen las definiciones siguientes:

SEDE: Lugar donde el Funcionario, Servidor o Personal de Apoyo labora en forma permanente.

VIÁTICOS: Cantidad diaria de dinero que se asigna y se paga anticipadamente o por reembolso mediante cheque o transferencia a los Funcionarios, Servidores y Personal de Apoyo de otras Instituciones, para cubrir hospedaje, alimentación y otros gastos de viaje e imprevistos, cuando tenga que viajar fuera de su sede de trabajo, en misiones

especiales y asuntos relacionados con el mismo, de acuerdo a la Tabla de Viáticos autorizada.

En el caso de compra de boletos para cualquier tipo de transporte y pago de hotel, por medio de aplicaciones electrónicas (APPS o Páginas Web), será considerado como válido para liquidar, el documento que se emita por la aplicación, junto al comprobante de pago con medio electrónico (tarjeta de débito o crédito).

Cuando un Funcionario, Servidor del Ministerio Público o Personal de Apoyo, viaje a su lugar de residencia, pero su sede de trabajo se ubique en otra ciudad, tendrá derecho, solamente el 30% de la tarifa diaria de viáticos, independientemente del tiempo de estadía.

GASTOS DE VIAJE: Gastos no personales que se reconocerán a los Funcionarios, Servidores o Personal de Apoyo cuando se encuentran en gira de trabajo fuera de su sede.

GASTOS DE PERMANENCIA: Cantidad diaria que se asigna cuando los funcionarios, servidores, empleados o personal de apoyo que se traslade dentro o fuera del país en misión oficial, por periodos largos mayores a quince (15) días. La asignación de este concepto estará regulada por este Reglamento o por designación del Fiscal General de la República, de acuerdo a los valores detallados en la siguiente tabla:

TABLA NO.1

No	PERIODO	PORCENTAJE
1	16 A 20 DIAS	80% DEL VALOR DIARIO
2	21 A 30 DIAS	70% DEL VALOR DIARIO
3	31 EN ADELANTE	60% DEL VALOR DIARIO

PERDIEM O GASTOS DE BOLSILLO: Cantidad mínima, que se paga a los Funcionarios, Servidor o Personal de Apoyo, cuando se trasladen dentro o fuera del país, por invitación de otro gobierno, organismo internacional, institución o empresa nacional, reconociendo el pago de alimentación y hotel. El porcentaje estará regulado por este Reglamento o por instrucción del Fiscal General de la República. Dicho valor a reconocer, no estará en función del tiempo de la estadía, por lo que no aplica los porcentajes de la Tabla No1.

GASTOS DE TRASLADO: Cantidad asignada para cubrir gastos de movilización de los Funcionarios, Servidores (y su familia), cuando estén laborando para la Institución y sean trasladados a prestar sus servicios de forma permanente a una nueva sede de trabajo. Este gasto no podrá ser más de tres (3) veces al año, y este solo podrá ser mayor con autorización del Fiscal General de la República o por delegación, a las Direcciones correspondientes. Siempre y cuando el perfil del involucrado sea catalogado de ALTO RIESGO”.

CAPÍTULO III

DE LAS ASIGNACIONES

“**ARTICULO 3.** Para los efectos del presente Reglamento, los viáticos se asignarán en base al cargo que desempeña el Funcionario o Servidor, conforme al Acuerdo o Cargo Funcional, según Resolución autorizada por el Fiscal General

de la República o por delegación al Fiscal General Adjunto, de conformidad a las zonas geográficas y tarifas vigentes, para cada categoría comprendida en la Tabla de Viáticos, establecida en el presente Reglamento. Considerando para lo anterior, las investigaciones de mercado que realice la Dirección de Administración.

Cuando el Funcionario, Servidor o Personal de Apoyo retorne a su sede de trabajo, el mismo día que salió y haya permanecido fuera del lugar de trabajo por un término mayor de 8 horas y que la distancia mínima al lugar de destino sea de 50 Kilómetros, tendrá derecho a una asignación por alimentación de L300.00.

Para tal efecto deberá adjuntar, además de los documentos requeridos, el formato ya establecido y la “la Bitácora” donde se refleje el kilometraje cronológico del recorrido (ida y vuelta) del vehículo, debiendo contener la correspondiente autorización del Jefe Inmediato mediante su firma y sello correspondiente.

ARTICULO 4. Los Viáticos y Gastos de Viaje, se harán efectivos anticipadamente y se computarán desde el momento en que la persona salga de la sede de trabajo, hasta el momento en que la persona regrese a la misma. Para tal efecto, el Funcionario, Servidor o Personal de Apoyo, deberá presentar con cinco (05) días hábiles de anticipación a la Dirección de Administración el formato denominado “Solicitud Autorización de Viáticos y Gastos de Viaje”, en los formatos físicos ya establecidos y autorizados por el Ministerio Público, y debidamente enumerados, no se

aceptarán formatos digitales (elaborados en computadora u otros medios no autorizados). Quedan exentos de esta disposición, única y exclusivamente el Fiscal General de la República y el Fiscal General Adjunto, así como su respectivo personal de seguridad, motoristas designados o personal adscritos a sus despachos. Este formulario deberá presentarse completo, conteniendo el nombre conforme a su documento de identificación personal (DNI o Pasaporte) y toda la información consignada en las casillas correspondientes, firmado por el solicitante, su jefe superior y el Director correspondiente. En ausencia de estos deberá autorizar el superior jerárquico o por delegación que se encuentre debidamente autorizado. En casos justificados o fortuitos, podrán presentar la solicitud el mismo día que inicie la gira.

En todo trámite de Solicitud de Viáticos y Gastos de Viaje, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Nota de autorización de la gira, firmada y sellada por su jefe superior; mencionando destino, y describiendo la fecha de salida y de regreso.

Si la solicitud se origina por diligencias investigativas propias de la Institución dirigidas a: Personal fiscal, detectives e investigadores, para la revisión de expedientes, pericias y otros aspectos, deberá contener un cronograma de trabajo (fechas, horas y número de expedientes, en el caso de que pueda ser proporcionada esta información)

2. Si la solicitud se origina por la notificación escrita del órgano jurisdiccional o fiscal del Ministerio Público para la asistencia o participación en alguna audiencia y/o diligencia se deberá presentar dicha notificación o citación.

En el caso que la información sea de carácter “confidencial”, la solicitud deberá contener únicamente el lugar, la fecha de salida y regreso, con el visto bueno del Director Correspondiente.

3. Si la solicitud se origina por la asistencia a una capacitación, conferencia, taller o seminario dentro del territorio nacional, se debe adjuntar copia de la invitación o memorando correspondiente el evento, con la autorización o visto bueno del jefe inmediato y la Dirección que corresponde.

4. Si viaja en vehículo de la Institución, deberá de adjuntar la solicitud del vehículo debidamente firmadas y selladas por el jefe de la oficina y Dirección correspondiente.

5. La solicitud deberá tramitarse junto con los viáticos de las personas que le acompañan, incluyendo motorista.

6. Cuando el Funcionario, Servidor o Personal de Apoyo, requiera la asignación para Gastos de Combustible para el vehículo de uso personal, por no tener disponibilidad de vehículos de la institución, deberán solicitarlo por escrito a la

Dirección de Administración, con la firma y el sello correspondiente, de su jefe inmediato; incluyendo los datos del vehículo, la licencia de conducir y copia del carnet de empleado. (ver Artículo 19).

7. En el caso de Funcionarios y Servidores que viajen por convocatoria de la Escuela de Formación del Ministerio Público, deberá expresarse el tipo de invitación (Participante, Capacitador, Personal de Apoyo o Invitado Especial), queda entendido que la convocatoria de la Escuela tiene la coordinación respectiva con la Dirección a la que pertenece cada invitado. Toda invitación deberá comprender el periodo de participación en el evento más los días requeridos de traslado.”

“ARTICULO 5. Toda nominación y/o designación de participantes a cursos, talleres, seminarios, reuniones y actividades afines que se realicen en el extranjero, ya sea que se sufraguen con fondos de la Institución o de cooperantes, deberá emanar de la Fiscalía General, en virtud de ser este el canal oficial.

En caso de recibir invitación, deberán de comunicar al cooperante que debe remitir la misma al Fiscal General.

La asignación diaria para viáticos se computará por cada noche que el funcionario o empleado permanezca fuera de su sede de trabajo, más un estipendio para alimentación del día de regreso a su sede, de acuerdo a la tabla siguiente:

TABLA No. 2
CATEGORÍAS ASIGNACION PARA ALIMENTACIÓN

	DENTRO DEL PAÍS	FUERA DEL PAIS
A	L1,000.00	US.\$ 100.00
B	L800.00	US.\$ 80.00
C	L650.00	US.\$ 60.00
D	L550.00	US.\$ 50.00
E	L450.00	US.\$ 40.00
F	L350.00	US.\$ 30.00
G	L300.00	US.\$ 20.00

TABLA No. 3
TABLA DE VIÁTICOS
(LEMPIRAS)
DENTRO DEL PAÍS

CATEGORIA	ZONA I	ZONA II
A	8,000.00	6,000.00
B	7,000.00	5,000.00
C	6,000.00	4,000.00
D	4,000.00	3,000.00
E	3,000.00	2,000.00
F	2,500.00	2,000.00
G	2,000.00	1,500.00
20% de la tarifa diaria en concepto de "Perdiem", cuando un funcionario o empleado viaje dentro del país, por cuenta de otro Gobierno, Organismo Internacional, Institución o Empresa Nacional reconociendo el pago de alimentación y hotel. Independiente del tiempo de la gira, (no aplica porcentaje de Tabla No. 1)		
70% de la tarifa diaria cuando no se reconozca pago de hotel. Independientemente del tiempo.		
40% de la tarifa diaria cuando no se reconozca pago de alimentación		
La tarifa diaria para periodos largos mayores a 15 días. Acuerdo a la Tabla No. 1. Estos porcentajes podrán ser modificados, solo con autorización del Fiscal General de la Republica.		

TABLA No. 4
TABLA DE VIÁTICOS
(DOLARES)
FUERA DEL PAÍS

CATEGORIA	ZONA I	ZONA II	ZONA III
A	850.00	1,150.00	1,200.00
B	700.00	800.00	900.00
C	450.00	550.00	650.00
D	300.00	350.00	400.00
E	275.00	325.00	375.00
F	225.00	275.00	300.00
G	200.00	250.00	275.00
20% de la tarifa diaria en concepto de "Perdiem" cuando el beneficiario reciba del auspiciador gastos de Hotel y alimentación. Independientemente del tiempo de la gira.			
40% de la tarifa cuando no se reconozca alimentación.			
70% de la tarifa diaria cuando no se reconozca pago de hotel. Estos porcentajes podrán ser modificado solo con autorización del Fiscal General de la República.			

“ARTICULO 6. El Ministerio Público reconocerá como gastos de viaje, los siguientes: Servicio de comunicación, internet, pasajes aéreos, terrestres y marítimos, impuestos de tránsito, peajes, y comisiones bancarias legales, inscripciones a eventos de capacitación, lubricantes, accesorios y reparaciones que se hicieran a vehículos pertenecientes al Ministerio Público y aquellos asignados a la Institución y otros gastos no personales, necesarios para el cumplimiento de la misión asignada, labores investigativas y de funciones Institucionales, siempre que se acompañe la documentación original que acredite y justifique que el gasto fue hecho en asuntos relacionados con el trabajo realizado. Estos podrán

estar a nombre del Ministerio Público o del funcionario o servidor. También, se reconocerán gastos que por su naturaleza no puedan contar con factura, estos deberán estar acompañados por una declaración jurada.

No se reconocerán gastos de viaje, en concepto de: Multas, recargos o intereses causados por negligencia o descuidos por parte del empleado o funcionario.”

“ARTICULO 7. Se reconocerán los gastos de transporte, adjuntando documentos o comprobantes originales; detallados de la siguiente manera:

- | | |
|--|-----------|
| a. Por el uso de bus interurbano, ida y vuelta | L1,500.00 |
| b. Por el uso de taxi y bus urbano para asistir a eventos. | L300.00 |
| c. Por el uso de taxi de las oficinas regionales a la terminal y viceversa | L200.00 |
| d. Por el uso de taxi de la casa de habitación a la terminal y viceversa | L200.00 |

Se reconocerán los gastos de taxi y bus urbano para asistir al evento diario, dentro y fuera del adjuntando los comprobantes correspondientes o una declaración jurada.

Para los incisos b y c, se reconocerán hasta cuatro (4) desplazamientos diarios y deberá contar con autorización del Jefe Inmediato”.

“ARTICULO 8. Cuando un funcionario o servidor, viaje dentro o fuera del país, por cuenta de otro gobierno, organismo internacional, institución o empresa nacional, (siempre que no sea con el fin de una beca), tendrá derecho al pago del complemento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, de acuerdo con la tarifa que estará fijada en la Tabla de Viáticos.

Cuando la institución patrocinadora del evento no incluya los gastos de alimentación o de hotel, el Ministerio Público le asignará el valor correspondiente definido en la Tabla No.3 y No. 4 de viáticos; Dependiendo el caso se aplicará el porcentaje de la Tabla No. 1.

Cuando la asignación de los gastos sea parcial, el servidor presentará en la liquidación los comprobantes del gasto

incurrido, para su reembolso, para el trámite de los viáticos correspondientes, el funcionario o Servidor deberá presentar la carta, nota o correo de invitación, donde exprese que le reconocerá el patrocinador como viáticos o gastos de viaje.

Los porcentajes establecidos para este fin, sólo podrán modificarse con autorización del Fiscal General de la República o a quien se lo delegue esta autorización”.

“ARTICULO 9. Cuando un funcionario o empleado viaje al exterior en misión oficial, se reconocerán los gastos relacionados con la obtención de visa, pago de impuestos y todos los gastos que requiera para su misión o participación en eventos incluyendo la(s) noche(s) que deba permanecer en el aeropuerto, en el avión o aduana terrestre, siempre que estos sean requeridos para el viaje por cuestión de itinerario de vuelo, los que deberán ser justificados por escrito y se pagarán previa aprobación del Fiscal General de la República.

Asimismo, el documento debe contar con el visto bueno de la Dirección que corresponda y la Dirección de Administración, adjuntando también copia del pasaporte con el sello de entrada y salida de Migración.

Se entiende que la(s) noche(s), que por razones de itinerario el servidor permanezca en el aeropuerto, se pagará como día de estadía y se liquidará justificando con el itinerario del vuelo”.

“**ARTICULO 10.** No se reconocerá el gasto por el tiempo no autorizado o que exceda a lo previsto, cuando por causas no justificadas o por negligencia, atribuidas al empleado, no haya dedicado tiempo necesario para el desempeño de la labor encomendada.

El funcionario, servidor o personal de apoyo no tendrá derecho a viáticos, cuando por causas injustificadas, no cumplan con las tareas asignadas o cuando abandone el lugar de trabajo sin previa autorización del superior inmediato, en cuyos casos estará obligado al reintegro de los valores recibidos”.

“**ARTICULO 11.** Cuando la gira de trabajo no se realice, los funcionarios, servidores o personal de apoyo, están en la obligación de devolver el anticipo recibido, en un plazo máximo de Siete (7) días hábiles para Tegucigalpa y Diez (10) días hábiles para el resto de las regionales, a partir de la fecha de cancelación del viaje, exceptuando los valores pagados relacionados con el viaje y que no sean recuperables.

Cuando se proceda a realizar la devolución del valor total o parcial, se deberá utilizar el formato de liquidación,

presentando el comprobante de depósito emitido por el Banco Central de Honduras, o el recibo extendido por la Sección de Pagaduría del M.P. y demás soportes correspondientes y en el caso que se devuelva el cheque de anticipo, bastará una dirigir una nota a la Sección de Pagaduría, con copia a la Dirección de Administración y a la Sección de Viáticos, haciendo constar la remisión del cheque para su anulación.

La Dirección de Administración emitirá el Proceso correspondiente para la acreditación de Viáticos y Gastos de Viaje mediante el sistema de transferencia electrónica ACH-BCH/MP (SATE); y, en el caso de que los viáticos sean pagados al funcionarios, servidores o personal de apoyo por medio de transferencia electrónica y el viaje por cualquier causa no se realice, el valor asignado deberá ser devuelto a la Sección de Pagaduría del Ministerio Público, mediante cheque de caja o depósito en el Banco Central de Honduras.

El incumplimiento dará lugar a que se aplique lo establecido en el artículo 14, párrafo tercero de este reglamento.

Cuando la gira de trabajo sea reprogramada para la misma zona o lugar de destino, el funcionario, servidor o personal de apoyo, deberá presentar al menos con un (1) día hábil de anticipación la solicitud por escrito a la Dirección de Administración, debidamente autorizada por la Dirección

correspondiente con copia a la Sección de Viáticos, para poder hacer uso del viático asignado.

Al no cumplir con este plazo, se tendrá que hacer la devolución del anticipo recibido, adjuntando oficio, copia del cheque y copia del formato de solicitud de viáticos, debiendo iniciar un nuevo trámite de viáticos para la realización de la gira reprogramada, exceptuando cuando el juzgado o Institución que notificó, hizo el cambio de fecha por un máximo de 10 días laborables, lo que deberá ser reportado y justificado solicitando una prórroga por escrito”.

“**ARTICULO 12.** Cuando un funcionario, servidor o personal de apoyo deba quedarse por más tiempo en el lugar donde se desarrolla la gira, a su liquidación de Viáticos y Gastos de Viaje, deberá adjuntar la justificación con el Visto Bueno de su superior inmediato y la autorización correspondiente de la Dirección de Administración, (Siempre que la gira no pase de 15 días), justificando los motivos de la extensión de tiempo aprobado en la Solicitud de Viáticos y Gastos de Viaje; caso contrario se aplicará la Tabla No.1 de gira larga, del artículo No.2 del presente Reglamento.

Igual procedimiento se debe aplicar cuando en el curso de una gira de trabajo por instrucciones de autoridad superior, se deba alterar la ruta o zona originalmente autorizada como sede”.

“**ARTICULO 13.** Se considerará como gira larga, las asignaciones de trabajo y de capacitación fuera de la sede, con periodos mayores a quince (15) días, debidamente autorizadas por el Fiscal General de la República o a quien considere delegar para tal función, cuando el tiempo es mayor a 30 días, para el Director o Jefe de División cuando sea entre 16 a 30 días; reconociendo el porcentaje de la tarifa diaria de viáticos establecida en el presente reglamento.

En los casos emblemáticos y si la investigación es de mucha complejidad por las diligencias investigativas, se autorizarán con tarifa diaria completa. (Ver Artículo 2, Tabla No.1)

Para los Viáticos por Rotación o Traslado: Se deberá adjuntar memorándum suscrito por el Director o el Sub-Director, mediante el cual se acredite la instrucción de rotación y la designación del nuevo lugar donde desarrollará sus funciones (esta instrucción es aplicable a las Direcciones que tengan expresamente la delegación de rotar a los funcionarios, servidores y empleados adscritos a la misma, por la máxima autoridad institucional).

Igualmente, el funcionario, servidor o personal de apoyo que por razones de su trabajo sean trasladados a otra sede laboral, tendrán derecho al reconocimiento de gastos de traslado correspondiente a diez (10) días de viáticos debidamente

autorizado por el Fiscal General de la República, Fiscal General Adjunto de la República o a quien la máxima autoridad considere delegar para tal función; contando con el Visto Bueno de la Dirección correspondiente, según la categoría y tarifa establecida en la Tabla de este reglamento.

Para tal efecto deberán presentar adjunto a la solicitud, constancia de que ya se encuentran en funciones en su nueva sede firmada y sellada por el nuevo jefe inmediato.

Se permitirá 3 pagos al año por concepto de Rotación o Traslado, con autorización de la Fiscalía General de la República; únicamente cuando sea por razones de perfil de riesgo se podrán tramitar más veces al año”.

“CAPITULO IV DE LAS LIQUIDACIONES

“ARTICULO 14. Finalizada la gira, el funcionario, servidores, empleado o personal de apoyo deberá liquidar el anticipo concedido en el formulario denominado “Liquidación de Viáticos y Gastos de Viaje”, debidamente llenado, con el nombre conforme a su Documento Nacional de Identificación (DNI) y completando toda la información consignada en las casillas correspondientes, debiendo adjuntar a dicha liquidación los siguientes documentos:

- Factura de Hotel con sello cancelado la cual debe cumplir con los requisitos del régimen de facturación del SAR para giras nacionales, en casos excepcionales se aceptarán facturas originales de alojamiento por más de una persona, con los valores proporcionales, la que deberá de cumplir con las condiciones antes descritas.

La falta de factura del Hotel en la liquidación, dará lugar a reconocer únicamente el 30% por concepto de alimentación, conforme a la tabla de viáticos vigente en este reglamento, teniendo que devolver la cantidad restante que se entregó como anticipo de viáticos o gastos de viaje.

- Copia del formulario de Solicitud de viáticos con firmas y sellos completos.
- Copia del cheque de anticipo de la gira.
- Informe resumido del trabajo ejecutado, con día de salida, día de regreso; firma y sello de aprobado por autoridad superior.
- Documentos originales: de bus interurbano, de peajes, tasa aeroportuaria, y boletas de abordajes y demás comprobantes de gastos de viaje, según la vía que utilice.

- Copia de Certificado, diploma o constancias, emitidos por Institución u órgano jurisdiccional detallando la fecha y hora en que se hizo presente en la audiencia y/o diligencia, o en su defecto copia del acta de la audiencia.
- Copia del pasaporte de los sellos de Migración, de salida e ingreso al país, en caso de giras al exterior.

La liquidación deberá presentarse en un máximo de siete (7) días hábiles, después de haber retornado a su sede de trabajo, y diez (10) días hábiles para las Regionales.

Cuando un trámite haya sido devuelto por parte de la Sección de Viáticos para subsanaciones tendrá 10 días hábiles para presentar de nuevo la liquidación a esta sección, caso contrario el funcionario no será sujeto a un nuevo anticipo de viáticos y el valor que fue asignado será deducido en su totalidad de su sueldo o prestaciones sociales, si fuere el caso; tal como se expresa en la solicitud de anticipo Viáticos y Gastos de Viaje.

Se exceptúan de esta disposición las giras extemporáneas con justificaciones legales, como vacaciones o incapacidades, etc presentadas por escrito, a la Dirección de Administración, con la autorización de su jefe superior, para su aprobación.

Todos los comprobantes que se presenten adjuntos a la liquidación deberán ser originales sin enmienda, interpolaciones, borrões y tachaduras.

Para el trámite de Liquidaciones de Viáticos que se tramitan en cero, será necesaria únicamente las firmas siguientes: solicitante, jefe inmediato y Dirección de donde depende el funcionario o empleado, debiendo presentarse directamente a la Sección de Viáticos para su revisión y si no tiene inconsistencias será enviado al archivo del Departamento de Contabilidad.

La firma y sello de aprobado de la Dirección de Administración en estas liquidaciones, sólo será necesario para reembolsos al 100% y con anticipos cuando el funcionario o empleado se hayan quedado por más tiempo de lo previsto, conforme a los artículos 12 y 17 del presente Reglamento.

Se considerarán documentos válidos para liquidación, los que emitan las aplicaciones electrónicas como facturas, así como los comprobantes de pagos de las mismas con tarjetas de crédito, tarjetas débito o transferencia electrónica.

Todo formato de solicitud y liquidación y sus documentos de respaldo, deberán de presentarse debidamente foliados y engrapados, detallando en el informe, los documentos que acompaña, el que deberá adjuntar a su trámite”.

“**ARTICULO 15.** Las asignaciones de viáticos y gastos de viaje para aquellos funcionarios, servidores, empleados o personal de apoyo, que realizan misiones especiales, misiones encubiertas o confidenciales, podrán ser autorizadas hasta tres (3) días por Director o Jefe de División y de cuatro (4) días en adelante por el Fiscal General de la República, Fiscal General Adjunto de la República, o a quien la máxima autoridad considere delegar para tal función por lo cual, dadas las características de confidencialidad y por su complejidad, presentarán sus liquidaciones sin documentos de soporte de gastos”.

“**ARTICULO 16.** El Fiscal General y Fiscal General Adjunto, como también los miembros de seguridad personal, y motoristas designados o personal, adscritos a sus despachos, quedan dispensados de la presentación de las facturas de hotel en el territorio nacional e internacional”.

“**ARTICULO 17.** En lo relativo a la presentación de solicitudes de reembolso de gastos, cuando no se haya tramitado anticipo alguno y que el usuario haya realizado la gira; este deberá presentar en el transcurso de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de finalización de la gira, la documentación correspondiente que acredite la realización de la misma, después de este tiempo establecido no se aceptará la liquidación, exceptuando, los periodos de vacaciones, feriados y aquellas misiones que por su naturaleza, excedan

el periodo establecido, debiendo agregarse este tiempo, al periodo autorizado.

En el caso de devolución de liquidación por presentación extemporánea, inconsistencias o falta de requisitos; deberán presentarse en el transcurso de cinco (5) días hábiles, caso contrario se procederá conforme al artículo 14”.

“**ARTICULO 18.** Cuando el Fiscal General de la República, Fiscal General Adjunto de la República y Directores Generales y Subdirectores, Jefes de División y Subjefes realicen viajes al exterior, además del pago de los Viáticos y otros Gastos de Viaje, tendrán derecho al pago de Gastos de Representación, en un porcentaje del 50% de la Tarifa diaria para Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto de la República y el 30% para Directores Generales y Subdirectores, Jefes de División y Subjefes”.

CAPITULO V

DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

“**ARTICULO 19.** Cuando funcionarios, servidores o personal de apoyo utilicen el vehículo de su propiedad para realizar giras de trabajo y cuando las circunstancias lo requieran, debe presentar justificación con visto bueno del jefe superior del motivo por el cual no se utiliza vehículo de la institución, dirigida a la Dirección de Administración para

su debida autorización. En estos casos se reconocerá para este concepto lo siguiente:

- A) Incluir dentro de la Solicitud de Viáticos, una tarifa siete lempiras (L7.00), por kilómetro recorrido, incluyendo la movilización interna en el lugar de destino.

El valor total asignado en este concepto comprende: el gasto de combustible y depreciación de vehículo; por el gasto proporcional de combustible, se solicitará mediante nota y se liquidará al adjuntar facturas originales a nombre del Servidor o del Ministerio Público.

- B) En el caso de que el vehículo sea del Ministerio Público y sea necesario realizar un gasto urgente para combustible y lubricantes, para continuar con la movilización y esta sea subsidiado por funcionarios, servidores o personal de apoyo, este deberá presentar factura al 100% del gasto total o proporcional.

- C) Si en la solicitud de viáticos y gastos de viaje se incluyó el gasto por el combustible y este no fue utilizado en su totalidad, se deberá devolver el remanente y adjuntar reporte del vehículo con kilometraje recorrido”.

“ARTICULO 20. Los funcionarios y servidores del Ministerio Público, que presenten documentos de gastos falsos e inexistentes, serán sancionados conforme a la normativa legal aplicable”.

“ARTICULO 21. Los empleados contratados en forma temporal o eventual y particulares, ya sean estos nacionales o extranjeros, que colaboren con el Ministerio Público en misiones especiales dentro o fuera del país, gozarán de los mismos viáticos del personal permanente de acuerdo a su categoría, dentro de la clasificación que se establece en este Reglamento y que será definida por la Dirección de Administración previa acreditación de su estatus como funcionario, empleado o particular; debiendo presentar su respectiva liquidación en tiempo y forma.

En el caso de consultores internacionales las tarifas serán acordadas y autorizadas por el Fiscal General de la República o Fiscal General Adjunto de la República en la que se le delegue”.

“ARTICULO 22. Las tarifas de viáticos especificadas en el presente reglamento son las cantidades máximas autorizadas que pueden reconocerse a los funcionarios, empleados y personas que salgan en misión oficial fuera de su sede.

Los montos de viáticos por viajes al exterior se calcularán aplicando la tasa del cambio diario aplicable en dólares

norteamericanos (US\$), por el tipo de cambio en el precio de venta, en lempiras prevaecientes en el sistema financiero nacional el día que se elabore la respectiva “Solicitud de Autorización de Viáticos y Gastos de Viaje”. Debiendo aplicar el mismo tipo de cambio al momento de realizar la liquidación correspondiente en lempiras”.

“CAPITULO VI

DE LOS TERRITORIOS Y CATEGORIAS

“ARTICULO 23. Para la asignación de viáticos se establecen las zonas siguientes:

DENTRO DEL PAIS

ZONA I: Tegucigalpa, San Pedro Sula, Puerto Cortés, La Ceiba, Tela, Trujillo, Islas de la Bahía, Puerto Lempira, El Progreso, Yoro, Tocoa, Olanchito, Nueva Ocotepeque, Santa Rosa de Copán, La Entrada, Copán Ruinas, Santa Bárbara (cabecera), Gracias, La Esperanza (Cabecera), La Paz (Cabecera), Comayagua (Cabecera), Siguatepeque, Zona del Lago de Yojoa, Danlí, Juticalpa, Catacamas, Choluteca (Cabecera), San Lorenzo y Amapala, Marcala, La Lima.

ZONA II: Las cabeceras departamentales no incluidas en la zona I y el resto del país.

FUERA DEL PAIS:

ZONA I: Centro América, Panamá y Belice.

ZONA II: América del Sur, Canadá, Estados Unidos de Norteamérica, México y las Antillas.

ZONA III: Europa y el Resto del Mundo.”

“ARTICULO 24. Para efectos de la asignación de Viáticos se establecen siete (7) categorías así:

CATEGORIA A: Fiscal General y Fiscal General Adjunto.

CATEGORIA B: Directores y Subdirectores Generales, Jefes de División y Subjefes de División, Supervisor Nacional.

CATEGORIA C: Asistente del Fiscal General y Fiscal General Adjunto, Asesor, Asesor Forense, Asesor Legal, Fiscales Especiales/Subjefes, Coordinadores/Subcoordinadores de los Módulos, Fiscales Jefes/Subjefes de Unidades Especiales, Fiscales Jefes de Fiscalías Regionales, Coordinador de la Escuela de Formación del Ministerio Público, Director del Programa de Protección a Testigos

en el Proceso Penal, Secretario General, Coordinadores Nacionales de Operaciones de ATIC y DLCN, Coordinador Nacional de la División Legal.

*En caso de brindar el acompañamiento al Fiscal General de la República o por delegación al Fiscal General Adjunto, los funcionarios de la categoría B y C, se les reconocerá los montos asignados en la categoría A.

CATEGORIA D: Subsecretario General, Secretario Adjunto ATIC, DLCN, Medicina Forense y Programa de Protección a Testigos, Consultores, Coordinadores Nacionales de los Despachos Regionales de Supervisión Nacional y Programa de Protección a Testigos, Fiscales Auxiliares y Titulares, Asistentes de Directores y Asistentes de División, Jefes de Departamento, Puestos Funcionales de ATIC, DLCN y Medicina Forense, Médicos Especialistas, Coordinador de la Seguridad Personal, Secretario Privado del Fiscal General y Adjunto de la República.

CATEGORIA E: Detectives, Agentes de Investigación, Puestos cuyo requisito académico exigido para el puesto es formación Universitaria, Profesional Técnico especializado de Medicina Forense, Miembros de Seguridad y Motoristas asignados al Fiscal General y Fiscal General Adjunto de la República.

CATEGORIA F: Puestos de Educación Media.

CATEGORIA G: Puestos no Especializados (Ciclo Común y Educación Primaria).”

“CAPITULO VIII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

“ARTICULO 25 Viáticos Nacionales y al Extranjero: previo a presentar sus solicitudes de autorización de viáticos y gastos de viaje, que requiera autorización ante la Fiscalía General de la República o Fiscalía General Adjunta de la República, se instruye observar lo siguiente:

- El despacho de Fiscalía General de la República y la Fiscalía General Adjunta de la República, para efectos de trámite de viáticos solo recibirá solicitudes, en las que el Director o Jefe del Departamento adscrito a la Fiscalía General de la República o la Fiscalía General Adjunta de la República, aparezcan como jefes inmediatos, en consecuencia, los demás trámites peticiones que deban ser tramitados por los Directores, Subdirectores o Jefes de Departamento en tal condición (Dirección).
- Todo trámite de solicitud y/o liquidación que deba ser tramitado ante la Fiscalía General Adjunta de la República, deberá ser remitido a la Sección de

Viáticos para su revisión, previo a la firma y sello de aprobado por la Fiscalía General Adjunta.

Directrices Relativas a la autorización de Viáticos y Liquidaciones de gastos de viaje al Personal de Seguridad del Ministerio Público.

1. En cuanto al personal de seguridad asignado a Direcciones, actuarán como jefe inmediato para los efectos de firma en las solicitudes de viáticos y gastos de viaje, e igualmente, en sus liquidaciones, la jefatura inmediata del departamento, unidad, oficina o sección en la cual estuviesen asignados y como Dirección, la Dirección responsable;
2. En caso del personal de seguridad asignado directamente a la Jefatura del Departamento de Seguridad, deberá actuar como su jefe inmediato el jefe del departamento;
3. En los casos en que el personal de seguridad asignado a las Direcciones deba emitir su informe de gira para los efectos de liquidación; este deberá ser firmado con visto bueno por el respectivo director, en su condición de jefe inmediato. O en su defecto por el jefe de la unidad, sección o fiscalía a la cual estuviera adscrito para efectos de firma final por su dirección”.

ARTICULO 2. Se instruye a la Dirección de Administración revisar las políticas administrativas y financieras para el

cumplimiento de las presentes reformas al Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, por lo menos una vez al año para adecuarlo a las necesidades y exigencias de las diferentes actividades del Ministerio Público. Los procesos establecidos por la Dirección de Administración para el pago y liquidación de viáticos forman parte del presente Reglamento.

ARTICULO 3. Lo no previsto en el presente Reglamento, así como las modificaciones temporales, cambios en las asignaciones y montos diarios, se resolverá mediante disposiciones internas del Fiscal General de la República y en su ausencia, por el Fiscal General Adjunto de la República.

ARTICULO 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha, debiendo publicarse en el Diario Oficial La Gaceta y deberá hacerse del conocimiento de todos los empleados, servidores y funcionarios del Ministerio Público a nivel nacional y a la población en general, por medio de la Secretaría General y de la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación.

Tegucigalpa, M. D. C., cuatro (04) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

JOHEL ANTONIO ZELAYA ALVAREZ

Fiscal General de la República

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **Claudia Clarisa Elvír Velásquez**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **Dirección General de Regulación Predial del Instituto de la Propiedad**, con orden de ingreso **No.0801-2022-00528**, para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo en de carácter particular consistente en el **Acuerdo No. DGRP-DG-IP-059-2022**, de fecha veinte (20) de mayo del dos mil veintidós (2022), emitido por el **Instituto de la Propiedad**.- Se declara la ilegalidad y su nulidad.- Se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto de que ha sido objeto.- Se adoptan las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: A) Restitución en el cargo con el reconocimiento de 2 años de vacaciones no gozadas y el pago de 37 días pendientes por concepto de horas extras.- B) Pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación hasta que se produzca con el reintegro y demás beneficios que se pudieran otorgar durante la secuela del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición y poder.

ALAN MAURICIO MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO

15 A. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **JOSE SANTOS SAAVEDRA PAZ**, en su condición de representante procesal de los señores **ELISA MARIA VIVAS MURILLO** y **JOSE SAMUEL PALMA ORDOÑEZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00969**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS**, demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular emitidos por la Administración Aduanera de Honduras, como ente desconcentrado de la Presidencia de la República de Honduras.- Se declare la ilegalidad y su nulidad.- Se reconozca la situación

jurídica individualizada por los actos ilegales e injustos que han sido objeto mis representadas.- Se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento como ser: A) Restitución al cargo; y, B) Pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de las cancelaciones, tomado en cuenta el bono de vacaciones, el bono por cumplimiento de meta, el pago del sueldo pagado a los catorce (14) días de cada mes, pago de un (1) sueldo extra anual y de cualquier aumento o beneficio adicional que pudieran darse durante el transcurso del juicio hasta la reinstalación.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación. Petición. En relación a los actos impugnados Acuerdos de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-159-2023** y **ADUANAS-DE-GNGTH-156-2023**, ambos de fecha 08 de agosto 2023.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

15 A. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós, compareció a este Juzgado la Abogada **MARIA MARGARITA AGUILAR REDONDO** Quien actúa en condición de representante procesal del señor **JOSE RAMON PEREIRA PASCUA**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2022-01907**, contra el Estado de Honduras, a través de Secretaría Salud. - "Para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el Acuerdo de Cancelación número 14472-2022, de fecha 10 de noviembre del 2022, notificada en fecha 14 de noviembre del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido. - Que se declare la ilegalidad y su nulidad total. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho infringido, el reintegro al puesto de trabajo de mi representado en iguales o en mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en su ausencia, desde la fecha de su cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro al puesto de trabajo del cual fue cancelado por cesantía mi representado sin causa justificada. Costas juicio.- Se acompañan documentos. Se acredita representación.- **En relación al Acuerdo de Cancelación No. 14472- 2022, de fecha 10 de noviembre del 2022. Y notificado en fecha 14 de noviembre de 2022.**

VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

15 A. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado la Abogada **LESBIA NOHEMY DIAZ FLORES**, en su condición de Representante Procesal de la señora **ANA ISABEL DACCARETT GARCIA**, interponiendo demanda contencioso administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01616**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNANCIONAL**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 436-SRH-2022** de fecha 26 de agosto del año 2022 y efectivo a partir del 16 de septiembre de 2022, por no ser conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado, entre ellas se ordene su restitución al cargo de Ministro Consejero de la representación diplomática de Honduras en El Salvador; reconocimiento de la antigüedad en el servicio diplomático y consular, quinquenios e índice inflacionario emitido por el Banco Central de Honduras desde la puesta en vigencia del manual de puestos y salarios, desarraigo y gastos de traslado más los intereses que dichas cantidades resulten por indemnización por daños y perjuicios; pago de honorarios profesionales de los salarios dejados de percibir, costas procesales, profesionales y judiciales que resulten del juicio.-

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

15 A. 2024

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROLIMENTARIA DIRECCION TECNICA DE
SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE RENOVACION
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACION** La Abg. **MARIA LILIANA AGUILAR** Actuando en representación de la empresa: **SAMPOLK S.A.** Tendiente a que autorice la **RENOVACION** Nombre Comercial: **KASUGAMYCIN 70% TECH** Compuesto por los elementos: **70% KASUGAMYCIN** Grupo al que pertenece: **ANTIBIOTICO** Toxicidad: **5** Estado Físico: **SOLIDO** Tipo de formulación: **Ingrediente activo grado técnico (TC)** Formulador y País de Origen: **ZHEJIANG CHEMICALS IMPORT & EXPORT CORPORATION / CHINA** Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

EXPSENASA No: 2209-3628

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/ o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., viernes, 22 de marzo de 2024

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

15 A. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de agosto del dos mil veintiuno (2021), compareció a este Juzgado los abogados **ERMELINDA CASTELLON MAURIZ** y **ARIEL ALEJANDRO BRICEÑO CASTELLON**, en su condición de representante procesal de la señora **VERA SOFIA RUBI AVILA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía procedimiento en materia ordinaria con orden de ingreso número **0801-2021-00368** contra el Estado de Honduras a través de la **CORPORACION MUNICIPAL DE SANTA LUCIA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, se interpone demanda ordinaria para que se declare la ilegalidad y nulidad total de un Acto Administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho por infringirse el ordenamiento jurídico al emitirse con exceso y desviación de poder.- Se reconozca una situación jurídica individualizada y se adopten cuantas medidas sean necesarias para su pleno restablecimiento y reconocimiento condenando a la parte demandada al pago de una indemnización de daños y perjuicios derivados de acciones y omisiones culposas y negligentes por partes de funcionarios y empleados de la Corporación Municipal de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán.- Por haber dado dominios plenos y útiles a varias personas, sobre un terreno de naturaleza privada en dominio pleno a favor de la ciudadana Vera Sofia Rubí Ávila, o en su defecto, se restituyere con otro terreno de dominio pleno de igual o mejores condiciones a favor de su propietaria.- Más el pago de intereses legales de conformidad a la Legislación Civil o Mercantil, los que serán calculados desde la fecha que se usurpó dicha propiedad hasta la fecha que se ejecute el pago respectivo.- Más condena en costa del juicio.- Se acompañan documentos.-Poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

15 A. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

La infrascrita, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (23) de enero del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado la Abogada **LESBIA NOHEMY DIAZ FLORES**, quien actúa en condición de representante procesal de la señora **NILDA MARISSA MERCADO VALLADARES**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2023-00146**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, "para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de

carácter particular por no ser conforme a derecho, consistente en el Acuerdo de Cancelación por cesantía N°.- 754-srh-2022, de fecha 19 de diciembre de 2022 y notificado el día 22 de diciembre de 2022, se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, la adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas, se ordene mi restitución al cargo con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, daño moral y demás derecho gozados por los otros servidores en mi ausencia, más los intereses que dichas cantidades resulten indemnización por daño y perjuicio derivado del pago de honorarios profesionales de los salarios dejados de percibir, se ordene la cancelación del nombramiento de la persona nombrada en mi plaza y que por comunicación judicial del expediente N°. 0801-2018-00136, fue mejorada salarialmente. Costas procesales, profesionales y judiciales que resulten del juicio.-**En Relación al Acuerdo de Cancelación No.754-SRH-2022, de fecha 19 de diciembre del 2022. Y notificado en fecha 22 de diciembre de 2022.**

**VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY**

15 A. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

El infrascrito, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este juzgado la Abogada **Lesbia Nohemy Díaz Flores**, en su condición de representante legal de la señora **Nadia Paola Inestroza Paz**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **Administración Aduanera de Honduras**, con orden de ingreso **No.0801-2023-00437**, cuya cuantía es indeterminada, en la que se retrotrae a pedir que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH-060-2023**, de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por la **Administración Aduanera de Honduras**, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado entre ellas, se ordene restitución al cargo, con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, nivelación al cargo con aplicación del índice inflacionario por depreciación de la moneda y demás derechos gozados por los servidores públicos en ausencia, como aumentos generales, quinquenios y otros beneficios que deriven más los intereses que de dichas cantidades resulten de forma retroactiva; indemnización por daños y perjuicios derivados del pago de honorarios profesionales de los salarios dejados de percibir, costas procesales, profesionales y judiciales que resulten del juicio.- Poder.

**ABG. ALAN MAURICIO MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

15 A. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de febrero del 2023, compareció a este Juzgado por el Abogado **Jesús Alberto Chirinos Orellana**, en su condición de representante procesal de los ciudadanos **Pablo Fernando Moreno Rodríguez, Guillermo Antonio Carmona Tenorio y Harenton Noe Flores Canales**, por la vía del procedimiento personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del Acto Administrativo impugnado consistente en Acuerdo de Cancelación oficio No. IHTT-049-2023 de fecha 31 de enero del 2023, cancelación oficio No. IHTT-051-2023, de fecha 31 de enero del 2023, cancelación oficio No. IHTT-053-2023 de fecha 31 de enero del 2023, emitidas por el **Instituto Hondureño de Transporte Terrestre**. Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, contra el Estado de Honduras por actuaciones del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-00267**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

15 A. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 09 de noviembre del 2023, compareció a este Juzgado por el Abogado **Erick David Mejía Álvarez**, en su condición de representante legal de los ciudadanos **Melissa Alejandra Santos Ordoñez, Allan Steed Mendoza Velez, Delmy Verónica Serrano Laínez, Lesly Samahy Chaver Alvarado, Juan Carlos Leiva García, Yerlin Irina Ordoñez Murillo, Mirtia Sarahi Cerritos Martínez y**

Christian Alain Valladares Herrera, por la vía del procedimiento ordinario, para la declaración de ilegalidad y nulidad del Acto Administrativo impugnado consistente en RESOLUCION No. 188-2021-SS de fecha 31 de octubre del 2022, emitida por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Salud**. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de los derechos que corresponden se realice el reajuste de la base salarial, reajuste del IPC del año 2020 y 2021, reconocimiento de especialidad y el retroactivo de dichos ajustes desde el inicio de la relación laboral con el Estado de Honduras, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-01820**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

15 A. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE FRANCISCO MORAZÁN
CENTRO DE JUSTICIA CIVIL

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR

Exp. 0801-2024-01136-CV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el señor **GERARDO ANTONIO CRUZ VELASQUEZ**, en su condición de representante legal de la señora **MODESTA ARGENTINA VELASQUEZ**, solicitando la Reposición y Cancelación de Título Valor representativo de un CERTIFICADO DE DÉPOSITO A PLAZO FIJO de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A., (BANCO FICOHSA), con número 0000006216021/001309375423, por un monto de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES EXACTOS (\$38,500.00), renovado bajo firma con fecha de emisión el ocho de febrero del dos mil once, a favor de la señora **MODESTA ARGENTINA VELASQUEZ**, lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de Ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de abril del 2024

ABG. MARIA FERNANDA MONCADA
SECRETARIA ADJUNTA

15 A. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.
Extracto de Título Supletorio de Dominio**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** El señor **MATILDE MANCIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0404-1951-00234, con domicilio en la Comunidad de Buenos Aires, del municipio de Cabañas, departamento de Copán, ha solicitado Título Supletorio de los inmuebles siguientes: Un lote de terreno ubicado en la Comunidad de Buenos Aires, del municipio de Cabañas, departamento de Copán, el cual consta de una Área de **DOCE PUNTO CERO CERO MANZANAS (12.00 MZ)**, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con MIGUEL REYES, SANJON DE POR MEDIO; **AL SUR**, colinda con JOSE SANTOS, CALLE DE POR MEDIO; **AL ESTE**, colinda con JUAN MATA, CALLE POR MEDIO; **AL OESTE**, colinda con FLORENTINO MATA. El cual se encuentra cercado por todos los rumbos. Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud de Título Supletorio a través de su Representante Procesal la Abogada **JISELA MARIA PERAZA RAMIREZ**, obtuvo dicho lote de terreno por venta que le hiciera el señor **MARCOS ROQUE CASTILLO**, mediante documento privado de fecha siete (07) de enero del año dos mil ocho (2008).- Sin nada más que agregar firmo la presente en fecha 04 de agosto del 2023.

**ABOGADA ZENAYDA MARGOTH TORRES
CHINCHILLA.-SRIA.-
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
RUINAS**

15 F., 15 M. y 15 A. 2024

**JUZGADO DE LETRAS
REPUBLICA DE HONDURAS**

AVISO TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de La Entrada Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que **ALBA LETICIA MONTUFAR FUENTES**, mayor de edad, casada, hondureña y vecina de la Comunidad Las Delicias, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, un lote de terreno ubicado en la Aldea El Caobal, Jurisdicción de Copán Ruinas, Copán, consta de una área de **seis punto diecisiete de manzana (6.17 MZA)** de extensión superficial; con las siguientes colindancias: **AL NORTE**, colinda con la propiedad del señor **DODAMIN VIDEZ BARRERA**; **AL SUR**, colinda con la propiedad del señor **DODAMIN VIDEZ BARRERA**; **AL ESTE**, colinda con propiedad de **RAUL VIDEZ**; **AL OESTE**, colinda con la propiedad del señor

CARLOS VIDEZ y cercado por todos sus rumbos, el cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos **MARCO EVELIO VIDEZ ALDANA, RAUL VIDEZ CASASOLA Y SEIDA GUISELA VIDEZ BARREIRA**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 10 de agosto del año dos mil 2023

**ABG. WENDY SAHARAI MIRANDA
SECRETARIA**

15 F., 15 M. y 15 A. 2024

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS ENAG

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

IMPRESIÓN LITOGRAFICA	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
<ul style="list-style-type: none"> LIBROS REVISTAS AFICHES TRIFOLIOS HOJAS VOLANTES CALENDARIOS PAPEL MEMBRETADO ETIQUETAS CUADERNOS AGENDAS 	<ul style="list-style-type: none"> TALONARIOS CARNÉ TARJETAS DE BODA TARJETAS DE RELOJ FOLDER Y CARPETAS BOLSAS MANILA CAJAS PARA PASTEL LETRAS DE CAMBIO CARÁTULAS DE ESCRITURA TROQUELADOS 	<ul style="list-style-type: none"> LIBROS PAPELERAS ROMBOS CARPETAS SOBRES OFICINA AÉREOS BLANCOS CON VENTANILLAS BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-6066
 Fecha de presentación: 2023-09-21
 Fecha de emisión: 3 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LEGACY S.A.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

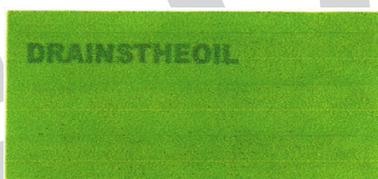
HECTOR EMILIO SANCHEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DRAINSTHEOIL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DRAINSTHEOIL" y la apariencia de su etiqueta tal como es presentada.

I.- Reivindicaciones: Se reivindica el color Verde.

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico reductor de grasa, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-388
 Fecha de presentación: 2022-01-19
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO Q INTERAMERICA CORP.
 Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ACTIVE MOTORS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Motocicletas y todo tipo de vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; acoplamientos y elementos de transmisión para vehículos terrestres; repuestos y accesorios para vehículos terrestres, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 15 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1638
 Fecha de presentación: 2023-03-20
 Fecha de emisión: 8 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIAS DE FOAM, S.A. DE C.V.
 Domicilio: LA LIBERTAD, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

EMILIA JOSÉ MATAMOROS QUILICO

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INDUFOAM DELUXE

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "INDUFOAM DELUXE" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma, no se da exclusividad sobre el vocablo Deluxe.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Camas, colchones para camas, almohadas, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 15 A. 2024.

Número de Solicitud: 2022-389
 Fecha de presentación: 2022-01-19
 Fecha de emisión: 16 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO Q INTERAMERICA CORP.
 Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ACTIVE MOTORS

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión de negocios comerciales, administración comercial; importación, exportación y comercialización de motocicletas, vehículos automotores, sus componentes, repuestos y accesorios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 15 A. 2024.

Número de Solicitud: 2023-2414
 Fecha de presentación: 2023-04-20
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: EDITORIAL TIRANT LO BLANCH SL.

Domicilio: España

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TIRANT PRIME****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "TIRANT PRIME" sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Diseño y desarrollo de software de bases de datos jurídicas; instalación, mantenimiento y actualización de software de bases de datos jurídicas; servicios de almacenamiento electrónico para archivar bases de datos jurídicas; puesta a disposición de software no descargable en línea para su uso en la gestión de bases de datos jurídicas, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-5071
 Fecha de presentación: 2022-08-26
 Fecha de emisión: 27 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: C.A. MEJIA & CIA S.A.S.

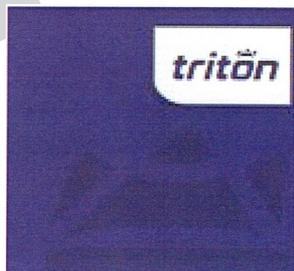
Domicilio: Vda Belem km. 38 Aut, Med, Bogotá, Marinilla, Antioquia, Colombia

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TRITON****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores Azul y Blanco.

J.- Para Distinguir y Proteger: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); naipes; caracteres de imprenta; clichés, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-7700
 Fecha de presentación: 2022-12-21
 Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.

Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá, Panamá

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BUPRODEX****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones del sistema nervioso. agentes antineoplásicos e inmunomoduladores, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-5055
 Fecha de presentación: 2022-08-26
 Fecha de emisión: 27 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: C.A. MEJIA & CIA S.A.S.

Domicilio: Vda Belem km. 38 Aut, Med, Bogotá, Marinilla, Antioquia, Colombia

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (6)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****C.A. MEJIA & CIA****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "C.A. MEJIA & CIA"; sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción y edificación metálicos; construcciones transportables metálicas; cables e hilos metálicos no eléctricos; pequeños artículos de ferretería metálicos; contenedores metálicos de almacenamiento y transporte; racores de engrase; cajas de caudales, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-4936
 Fecha de presentación: 2023-08-02
 Fecha de emisión: 12 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ALMACENES EL COMPADRE, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO SOBRE LA CARRETERA SALIDA A TELA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 KAREN MARIBEL ERAZO VILLEDA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 H4 DYNASTY COLLECTION

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "H4 DYNASTY COLLECTION", en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa deportiva, formal, informal, de maternidad; trajes de baño: vestidos playeros, de noche, de cóctel, de novia, de punto, de piel, de bautizo, de graduación, de fiesta, de cuero de imitación; faldas, faldas short, faldas plisadas, faldas de deporte, pantalones deportivos, pantalones vaqueros, pantalones impermeables, pantalones informales, de piel, de traje; camisas deportivas, informales, tipo polo, para trajes, de manga larga, de pesca, manga corta, manga larga, pijamas (bebés, niños y adultos); calcetines de deporte, calcetines cortos y largos; medias, fajas, fajas (ropa interior), fajas de pecho en cuanto a lencería, ropa de bebé, zapatos para bebé, bodis para bebés, baberos; sudaderas en general, calzoncillos bóxer; gorras, sombreros de playa; zapatos informales, de vestir, infantiles, para correr, para hombre, de baño, de mujer, para bailes de salón, de playa y sandalias, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 15 y 30 A. 2024.

Número de Solicitud: 2023-6901
 Fecha de presentación: 2023-10-27
 Fecha de emisión: 10 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ALMACENES EL COMPADRE, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: EL PROGRESO, YORO CARRETERA SALIDA A TELA, ENFRENTA A RESIDENCIAL LA GRANJA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 KAREN MARIBEL ERAZO VILLEDA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 VALE VALE

G.-



H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pañales desechables, toallas sanitarias y paños desinfectantes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 15 y 30 A. 2024.

Número de Solicitud: 2023-6900
 Fecha de presentación: 2023-10-27
 Fecha de emisión: 16 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ALMACENES EL COMPADRE, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: EL PROGRESO, YORO CARRETERA SALIDA A TELA, ENFRENTA A RESIDENCIAL LA GRANJA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 KAREN MARIBEL ERAZO VILLEDA

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 KARIBIK

G.-



H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Papel higiénico, toallas de papel y servilletas de papel, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 15 y 30 A. 2024.

Número de Solicitud: 2021-5112
 Fecha de presentación: 2021-09-29
 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR
 Solicitante: BUENA VISTA EXPORT PROCESSING ZONE, S.A. ó BUENA VISTA EXPORT PROCESSING ZONE, S.A. (ZIP BUENA VISTA).
 Domicilio: Carretera a Tegucigalpa, Pueblo Nuevo, Villanueva Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 MELANIE GRISSELLE SEGURADO DIEK

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

ZIP BUENA VISTA

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado al arrendamiento de bodegas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 15 y 30 A. 2024.

Número de Solicitud: 2023-3095
 Fecha de presentación: 2023-05-17
 Fecha de emisión: 12 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Lemon Inc.
 Domicilio: P.O. Box 31119 Grand Pavilion, Hibiscus Way, 802 West Bay Road, Grand Cayman, KY1-1205, Islas Caimán

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

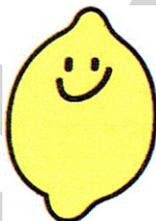
D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Juegos; juguetes; juegos de mesa; balones y pelotas de juego; aparatos de culturismo; materiales para tiro con arco; aparatos para ejercicios físicos; silbatos; piscinas hinchables [artículos de juego]; pistas de plástico; patines de hielo; adornos para árboles de Navidad, excepto artículos de iluminación y productos de confitería; aparejos de pesca; bastones de majorette; redes de camuflaje [artículos de deporte]; billetes de lotería para rascar, de la clase 28

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-5635
 Fecha de presentación: 2022-09-22
 Fecha de emisión: 19 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DIVECO, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

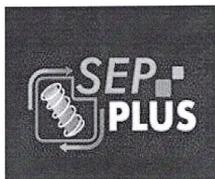
KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SEP PLUS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad sobre la palabra "PLUS"

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Camas; camas ajustables; camas transportables; camas plegables; colchones; colchones de camas; somieres para colchones; almohadas; almohadas cervicales; almohadas reposacabezas; cojines; cojines decorativos. de la clase 20

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-3093
 Fecha de presentación: 2023-05-17
 Fecha de emisión: 12 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Lemon Inc.
 Domicilio: P.O. Box 31119 Grand Pavilion, Hibiscus Way, 802 West Bay Road, Grand Cayman, KY1-1205, Islas Caimán

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Utensilios de cocina; cristalería que no se incluya en otras clases; baterías de cocina; artículos de cerámica para uso doméstico; peines; jarras para beber; servicios de té; utensilios de baño; cepillos de dientes; utensilios cosméticos; cepillos; piezas de arte, de porcelana, barro cocido o cristal; manoplas de cocina. de la clase 21

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-4354
 Fecha de presentación: 2022-07-25
 Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CONSOLIDADOS OCHOCIENTOS SIETE, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: Departamento de Guatemala, Guatemala

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

C807 Cold

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin darle exclusividad de los elementos denominativos y numéricos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte terrestre; transporte fluvial; transporte marítimo; transporte aéreo; transporte oceánico, servicios de embalaje; embalaje de mercancías; embalaje de alimentos; embalaje de cargas; embalaje de productos; almacenamiento refrigerado; almacenamiento de mercancías; almacenamiento de paquetes; almacenamiento de contenedores; almacenamiento criogénico; organización de viajes aéreos, organización de viajes en autobús; organización de viajes de negocio; organización y reserva de viajes; organización y realización de viajes combinados; planificación, organización y reserva de viajes; planificación, organización y reserva de viajes por medios electrónicos de la clase 39

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2020-23812
 Fecha de presentación: 2020-10-30
 Fecha de emisión: 21 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Otis Mcallister, Inc.
 Domicilio: 300 Frank H. Ogawa Plaza, Suite 400, Oakland CA 94612, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****IT'S ALLABOUT FIESTA**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "IT'S ALLABOUT FIESTA" en su conjunto sin dar exclusividad a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jugo de frutas, bebidas a base de frutas y zumos de frutas; bebidas de manzana; jugo de manzana; jugo de uva; jugo de frutas mixtas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2019-43919
 Fecha de presentación: 2019-10-24
 Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PONTYN S.A.

Domicilio: Capitán Lacosta 4841 - CP 12300 Montevideo, Uruguay

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EMIGRANTE****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "EMIGRANTE" y la apariencia de la etiqueta sin dar exclusividad a los demás elementos denominativos.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores de la etiqueta presentada.

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne; pescado; carne de ave; carne de caza; extractos de carne; frutas en conserva; verduras, hortalizas y legumbres en conserva; frutas congeladas; verduras congeladas; aperitivos a base de frutas secas; confituras; jaleas, mermeladas, compotas frutas y verduras para untar; huevos; leche; productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2019-43918
 Fecha de presentación: 2019-10-24
 Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MEGA LABS S.A.
 Domicilio: Ruta 101 Km. 23,500, Parque de las Ciencias, Edificio Mega Pharma, piso 3, 14.00, Canelones, Uruguay.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PALBROX****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos oncológicos, incluyendo citostáticos, antineoplásicos, tratamiento de leucemia y de metástasis, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2019-43917
 Fecha de presentación: 2019-10-24
 Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MEGA LABS S.A.

Domicilio: Ruta 101 Km. 23,500, Parque de las Ciencias, Edificio Mega Pharma, Piso 3, 14.00, Canelones Uruguay

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VEROLIMO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos para el tratamiento de trastornos inmunológicos o alérgicos, incluyendo inmunosupresores e inmunomoduladores y antihistamínicos, medicamentos oncológicos, incluyendo citostáticos, antineoplásicos, tratamiento de leucemia y de metástasis, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-7394
 Fecha de presentación: 2022-12-06
 Fecha de emisión: 10 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: MEGA LABS S.A.
 Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, Edificio MegaPharma, Piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DAEHA PS

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

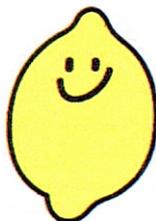
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos y suplementos alimenticios que ayudan a restaurar la flora intestinal y reforzar el sistema inmunológico de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-3096
 Fecha de presentación: 2023-05-17
 Fecha de emisión: 12 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: Lemon Inc.
 Domicilio: P.O. Box 31119 Grand Pavilion, Hibiscus Way, 802 West Bay Road, Grand Cayman, KY1-1205, Islas Caimán.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad y propaganda; agencias de publicidad; publicidad en línea por una red informática; servicios publicitarios de pago por clic; preparación de publicidad para terceros; difusión de anuncios publicitarios; publicidad a través de todos los medios públicos de comunicación; promoción de ventas para terceros; asesoramiento en el campo de la gestión empresarial y el marketing; optimización de motores de búsqueda con fines de promoción de venta; facilitación y alquiler de espacios publicitarios en internet; suministro de clasificaciones de usuarios con una finalidad comercial o publicitaria; proporcionar reseñas de usuarios con una finalidad comercial o publicitaria; suministro de clasificaciones de usuarios con una finalidad comercial o publicitaria; asesoramiento e información empresarial; asistencia en la dirección de negocios; servicios de agencias de información comercial; suministro de información empresarial por sitios web; consultoría sobre gestión de personal; servicios de intermediación comercial electrónica; suministro de espacios de venta de productos y servicios en línea para vendedores y compradores; actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; servicios de venta al por menor o al por mayor, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-1069
 Fecha de presentación: 2023-02-22
 Fecha de emisión: 31 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: DIVECO, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ANTIESTRESS

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Camas; camas ajustables; camas transportables; camas plegables; colchones; colchones de camas; somieres para colchones; almohadas; almohadas cervicales; almohadas reposacabezas; cojines; cojines decorativos, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-884
 Fecha de presentación: 2023-02-14
 Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: DIVECO, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OLYMPIC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Camas; camas ajustables; camas transportables; camas plegables; colchones; colchones de camas; somieres para colchones; almohadas; almohadas cervicales; almohadas reposacabezas; cojines; cojines decorativos de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-5412
 Fecha de presentación: 2022-09-12
 Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Overnia, S.A. de C.V.
 Domicilio: Calle Medellín, No. 174, Colonia Roma Norte, C.P. 06700 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Overnia

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se reivindica colores Azul y Verde, así como muestra la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Búsqueda de negocios; demostración de productos; estudios de mercado; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; investigación comercial; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; organización de ferias comerciales; promoción de ventas para terceros; servicios administrativos de derivación médica; servicios de intermediación comercial; servicios de venta mayorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como suministros médicos; servicios de venta minorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como de suministros médicos; suministro de información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios; base de datos (administración de -) de inventarios; comercialización de productos farmacéuticos por cuenta de terceros [intermediario comercial]; distribución de muestras con fines publicitarios; estrategias promocionales (servicios de -) para la obtención de recompensas originada de una compra; outsourcing (servicios de -) [intermediación] [asistencia comercial]; representación comercial para la promoción de productos por cuenta de terceros, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 15 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1512
 Fecha de presentación: 2023-03-13
 Fecha de emisión: 16 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SKYWORTH GROUP CO., LTD.
 Domicilio: 22-24/F, Skyworth Semiconductor Design Bldg, 18 High-Tech Sout 4th Rd, Nanshan Dist Shenzhen, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SKYWORTH

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca bajo el tipo de signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Inversores fotovoltaicos; células fotovoltaicas; módulos fotovoltaicos; dispositivos y equipos fotovoltaicos para la generación de energía solar; pilas solares; equipos de generación de energía fotovoltaica; módulos de celdas solares; paneles solares para producir electricidad; células fotovoltaicas de silicio cristalino; pilas eléctricas; cargadores para acumuladores eléctricos; cargadores de energía móviles (baterías recargables), de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 15 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-3014
 Fecha de presentación: 2022-06-01
 Fecha de emisión: 3 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CHAMBRE DE COMMERCE INTERNATIONALE
 Domicilio: 33-43 avenue du Président Wilson, 75116 Paris, Francia.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 43517 de fecha 01/12/2021 de Andorra.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

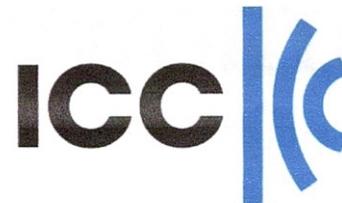
D.- APODERADO LEGAL

MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ICC

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se reivindica colores Negro, Azul claro, así como muestra la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Auditorías de empresa (análisis de negocios); sondeos de opinión; consultoría de gestión gubernamental, en particular, suministro de información en el ámbito de asuntos gubernamentales; consultoría en comunicación (publicidad); sistematización de datos e información en bases de datos informáticas; asesoramiento empresarial y comercial; distribución de material publicitario (folletos, volantes, impresos, muestras); investigación de marketing; gestión de trabajadores autónomos; trabajo de oficina; administración comercial; servicios de suministro de información empresarial mediante bases de datos empresariales y servicios empresariales; consultoría de comunicación (relaciones públicas); contabilidad; publicidad; realización, organización y montaje de ferias y exposiciones con fines comerciales y publicitarios; gestión de empresas relacionadas con servicios de beneficencia; información y asistencia a las empresas en materia de sostenibilidad, conservación, reciclaje, energías renovables; reducción de la huella de carbono, cambio climático y medio ambiente; estudios de mercados; alquiler de espacios publicitarios; alquiler de tiempo de publicidad en cualquier medio; servicios de oficinas de empleo; optimización del tráfico en sitios web; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; organización de exposiciones con fines profesionales o comerciales; gestión de asuntos comerciales; organización y realización de programas de incentivos; servicios de información empresarial prestados a través de bases de datos para facilitar la creación de relaciones comerciales en línea o a través de internet; servicios de información empresarial; organización empresarial y consultoría de gestión; servicios de consultoría empresarial y prestación de asesoramiento empresarial; servicios de análisis de datos empresariales; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; servicios de suscripción a periódicos para terceros; servicios administrativos; servicios de fotocopia; relaciones públicas; compilación de información en bases de datos informáticas; publicidad en línea por una red informática; servicios de tienda al por menor, disponibles a través de catálogos y redes informáticas mundiales; publicación de textos publicitarios; previsiones económicas; servicio de publicidad; servicios de gestión informática de archivos; servicios de suministro de documentación, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 15 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-5951
 Fecha de presentación: 2022-10-10
 Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TCT MOBILE EUROPE SAS
 Domicilio: Edificio Le Capitole, Parc des Fontaines, 55, Avenue Des Champs
 Pierreux, 92000 Nanterre, Francia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ONETOUCH

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; teléfonos inteligentes [smartphones] plegables; auriculares de diadema; altoparlantes; cajas de altoparlantes; altavoces posibles; tabletas electrónicas; ordenadores posibles; monitores de visualización de vídeo posibles; televisores; routers de red inalámbrico; audífonos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2020-18346
 Fecha de presentación: 2020-06-25
 Fecha de emisión: 20 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Himalaya Global Holdings Ltd.
 Domicilio: Himalaya House, 138 Elgin Avenue, P.O. Box 1162, Grand Cayman, Ky1-1102, Islas Caimán.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PureHands

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PUREHANDS"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectantes de uso higiénico; jabones antibacteriales; jabones desinfectantes; jabones medicinales, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-5056
 Fecha de presentación: 2022-08-26
 Fecha de emisión: 27 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: C.A. MEJIA & CIA S.A.S.
 Domicilio: Vda Belem km. 38 Aut. Med. Bogotá, Marinilla, Antioquia, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

C.A. MEJIA & CIA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "C.A. MEJIA & CIA"; sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas; máquinas herramientas y herramientas mecánicas; motores, excepto motores para vehículos terrestres; engrasadores (partes de máquinas); acoplamientos y elementos de transmisión, excepto para vehículos terrestres; máquinas herramientas agrícolas; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2021-1926
 Fecha de presentación: 2021-04-28
 Fecha de emisión: 3 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: AUTO PARTES Y MAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Avenida Juan Gil Preciado número 4051-A, colonia Hogares de Nuevo México, C.P. 45138, Zapopan, Jalisco, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AUTEX

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de productos para terceros de repuestos y refacciones para vehículos diésel y gasolina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2021-1896
 Fecha de presentación: 2021-04-27
 Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AUTO PARTES Y MAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Avenida Juan Gil Preciado número 4051-A, colonia Hogares de Nuevo México, C.P. 45138, Zapopan, Jalisco, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Value Starter

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Dinamos generadores de corriente alterna, alternadores y sus partes, (a saber: baleros, bujes, porta carbones, escobilla de carbón, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2018-18603
 Fecha de presentación: 2018-04-27
 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MEGA LABS, S.A.
 Domicilio: Ruta 101 Km 23.500, Parque de las Ciencias, Edificio Mega Pharma, piso 3, Col Nicolich, Canelones, Uruguay.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CIMERIS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-6135
 Fecha de presentación: 2022-10-17
 Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: IBSA INSTITUT BIOCHIMIQUE S.A.
 Domicilio: Via al Ponte 13,6900 Massagno, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IBESIA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivo médico para integrar el líquido sinovial, permite restaurar las propiedades fisiológicas y reológicas de las articulaciones artríticas, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-1857
 Fecha de presentación: 2023-03-27
 Fecha de emisión: 14 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: OLAM INTERNATIONAL LIMITED
 Domicilio: 7 STRAITS VIEW #20-01 MARINA ONE EAST TOWER SINGAPORE O18936, Singapur.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OFI

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales; trigo; maíz; granos de soja frescos; semillas comestibles sin transformar; cereales sin procesar; granos de cacao sin procesar; frutos secos; frutos secos crudos; frutos secos sin procesar; malta; almendras [frutos]; avellanas frescas; cacahuets frescos; sésamo comestible sin procesar; cebada sin procesar; sorgo sin procesar; centeno; semillas de lino comestibles sin procesar; garbanzos frescos; arroz sin procesar; caña de azúcar; frutas frescas; verduras, hortalizas y legumbres frescas; cebollas frescas; ajos frescos; perejil fresco; pimientos [plantas]; frutos secos frescos, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

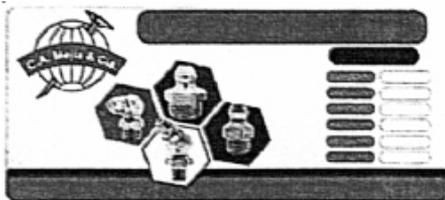
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-5121
 Fecha de presentación: 2022-08-30
 Fecha de emisión: 13 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: C.A. MEJIA & CIA S.A.S.
 Domicilio: Vda Belem km, 38 Aut. Med. Bogotá, Marinilla, Antioquia. Colombia.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 C.A. MEJIA & CIA
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores Rojo, Blanco, Negro, Gris.- NO se reivindican las graseras.
J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos; vehículos comerciales; vehículos industriales; autobuses; autobuses eléctricos; motocicletas, de motocross; camionetas; camiones; camiones contenedores; camiones-grúas; bicicletas; aviones; aviones ultraligeros; helicópteros; globos aerostáticos; barcos; barcos plegables; barcos a vela; motos acuáticas; yates, lanchas motoras; lanchas de propulsión a chorro, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-5069
 Fecha de presentación: 2022-08-26
 Fecha de emisión: 27 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: C.A. MEJIA & CIA S.A.S.
 Domicilio: Vda. Belem km. 38 Aut. Med. Bogotá, Marinilla, Antioquia, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MOSCA
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se reivindican los colores Rojo, Blanco, Negro.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción y edificación metálicos; construcciones transportables metálicas; cables e hilos metálicos no eléctricos; pequeños artículos de ferretería metálicos; contenedores metálicos de almacenamiento y transporte; tachuelas; cajas de caudales, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-2243
 Fecha de presentación: 2022-04-27
 Fecha de emisión: 1 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: OLAM INTERNATIONAL LIMITED
 Domicilio: 7 STRAITS VIEW #20-01 MARINA ONE EAST TOWER SINGAPORE 018936, Singapur.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 40202128820P de fecha 26/11/2021 de Singapur.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 OFI
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca OFI y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios al por menor; servicios de comercio electrónico; gestión empresarial para una cadena de suministro; suministro de información empresarial, planificación empresarial, organización de gestión empresarial, consultoría empresarial, gestión empresarial (para otros) y servicios de asesoramiento empresarial en los ámbitos de la logística, la gestión de instalaciones, la gestión de almacenes, la eficiencia y el diseño de almacenes, la gestión y las compras, la gestión de proveedores, la selección de proveedores, la evaluación de proveedores, el stock, el inventario y la mecánica, el montaje y las operaciones, los asuntos de la cadena de suministro, transporte y gestión de flotas; servicios de gestión empresarial relacionados con contratos de terceros; gestión de proyectos empresariales de desarrollo de almacenes e instalaciones de equipos; gestión empresarial de la logística en el ámbito de los servicios de entrega; consultoría de gestión de riesgos (negocios), de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-7697
 Fecha de presentación: 2022-12-21
 Fecha de emisión: 15 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.
 Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones del aparato genitourinario, hormonas sexuales, agentes antineoplásicos e inmunomoduladores, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-7090
 Fecha de presentación: 2023-11-08
 Fecha de emisión: 18 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: USA RICE FEDERATION
 Domicilio: 2101 WILSON BLVD. ARLINTONG, VA 22201, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

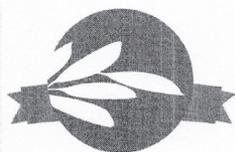
D.- APODERADO LEGAL

RICARDO JOSE ROSA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: ARROZ, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 15 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-3303
 Fecha de presentación: 2022-06-10
 Fecha de emisión: 18 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: USA RICE FEDERATION
 Domicilio: 2101 WILSON BLVD. ARLINGTON, VA 22201, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO JOSE ROSA CLAMER

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PIENSA EN ARROZ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda está ligada a la marca figurativa con número de solicitud 2023-7090, asimismo, no se protege la frase "USA RICE".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: ARROZ, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 15 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-2507
 Fecha de presentación: 2022-05-10
 Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: EMPRESA MEXICANA DE MANUFACTURAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 200-13 Parque Valle Oriente, Torre Valmex Piso 5°, Col. Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66269, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO JOSE ROSA CLAMER

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

CRESCO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tubería, conexiones y válvulas de PVC, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 15 A. 2024

Número de Solicitud: 2021-6965
 Fecha de presentación: 2021-12-10
 Fecha de emisión: 19 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZHEJIANG APOLLO MOTORCYCLE MANUFACTURER CO., LTD.

Domicilio: jinyan hill industrial area, quanxi town, wuyi county,, zhejiang province, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO JOSE ROSA CLAMER

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AM

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Patinetes [vehículo]; motocicletas; bicicletas eléctricas; bombas para bicicletas; neumáticos; teleféricos; carros; neumáticos para ruedas de vehículo; vehículos aéreos; vehículos acuáticos; asientos de seguridad para niños, para vehículos; vehículos eléctricos; bicicletas; coches de niño/ carriolas; trineos; parches adhesivos de caucho para reparar cámaras de aire ; vehículos espaciales; chalupas, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 15 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-7574
 Fecha de presentación: 2022-12-14
 Fecha de emisión: 2 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JDV Markco S.A.P.I de C.V.
 Domicilio: México, D.F, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

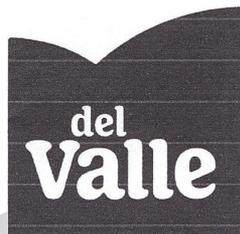
DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN DEL VALLE**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores Negro y Blanco, tal y como aparecen en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Refrescos, bebidas azucaradas sin alcohol de zumos de frutas diluidos; bebidas de frutas sin alcohol; agua saborizada; agua de coco [bebida]; agua de glaciador; agua de litines; agua mineral de manantial; agua fortificada con vitaminas (productos para beber), de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 15 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1381
 Fecha de presentación: 2023-03-07
 Fecha de emisión: 5 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Vitol Holding B.V.
 Domicilio: Weena 690, 3012 CN Rotterdam, Netherlands.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 1473408 de fecha 10/11/2022 de Benelux.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VCRenewables

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Almacenamiento de energía, distribución de energía renovable, distribución y suministro de energía, almacenamiento de baterías y sistemas de almacenamiento de batería, servicios de logística en la naturaleza de servicios de almacenamiento de energía para servicios públicos o utilidades, principalmente el almacenaje de energía eléctrica en rejillas de energía para negocios e industria, almacenamiento, transporte, distribución y entrega de energía por medio de contratos de servicios con terceras partes; almacenamiento de energía a través de tecnología de energía-a-X, incluyendo energía-a-amonio, energía-a-químicos, energía-a-combustible, energía-a-gas, energía-a-calor, energía-a-hidrógeno, energía-a-líquido, energía-a-metano, energía-a-movilidad, energía-a-energía y energía-a-gas de síntesis; almacenamiento de energía, principalmente almacenamiento de hidrógeno; almacenamiento de energía, principalmente almacenamiento de energía de rejilla, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 15 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1388
 Fecha de presentación: 2023-03-07
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Vitol Holding B.V.
 Domicilio: Weena 690, 3012 CN Rotterdam, Netherlands.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 1473412 de fecha 10/11/2022 de Benelux.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (40)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VCRenewables

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad de uso sobre la palabra "RENEWABLES".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producción de energía eléctrica de fuentes renovables; generación de electricidad de energía solar; producción de energía hidroeléctrica, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 15 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-3265
 Fecha de presentación: 2022-06-09
 Fecha de emisión: 6 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: H & M Hennes & Mauritz AB
 Domicilio: SE-106 38 Stockholm, Suecia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HOWEVER YOU MOVE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Juegos, juguetes; artículos deportivos y de gimnasia, bandas de goma para ejercicios, mancuernas, pesas de ejercicio, bloques de yoga, pelotas de gimnasia para yoga, correas de yoga, pesa rusa, anillos para deportes, anillos manualmente operados para ejercicios de resistencia de la parte inferior y superior del cuerpo, pelotas de pilates de tonificación, cuerdas de saltar, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 15 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3092
 Fecha de presentación: 2023-05-17
 Fecha de emisión: 12 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Lemon Inc.
 Domicilio: P.O. Box 31119 Grand Pavilion, Hibiscus Way, 802 West Bay Road, Grand Cayman, KY 1-1205, Islas Caimán.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas; bolsas de deporte; cajas de cuero o cartón cuero; tarjeteros; monederos de malla; ropa para animales de compañía; bolsas de mano; bolsas de red para la compra; maletas; paraguas; bastones; artículos de cuero en bruto o semielaborados, a saber, monederos de cuero, tela de cuero, carteras de cuero [bolsos], carteras de cuero [marroquinería], portamonedas y maletines de cuero, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-3089
 Fecha de presentación: 2023-05-17
 Fecha de emisión: 21 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Lemon Inc.
 Domicilio: P.O. Box 31119 Grand Pavilion, Hibiscus Way, 802 West Bay Road, Grand Cayman, KY 1-1205, Islas Caimán.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

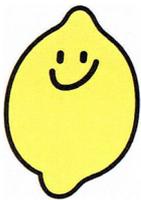
D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos; jabones; productos de limpieza; preparaciones para pulir; abrasivos; perfumes; dentífricos; productos para perfumar el ambiente; incienso; desodorantes personales o para uso animal, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-3102
 Fecha de presentación: 2023-05-17
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Lemon Inc.
 Domicilio: P.O. Box 31119 Grand Pavilion, Hibiscus Way, 802 West Bay Road, Grand Cayman, KY 1-1205, Islas Caimán.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

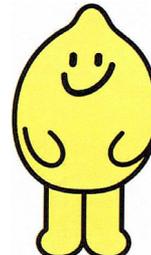
D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones de software; aplicaciones de software para teléfonos móviles; aplicaciones informáticas descargables; aplicaciones (software) descargable para teléfonos inteligentes; programas de aplicaciones para ordenadores que ofrece a los usuarios la posibilidad de cargar, intercambiar y compartir videos; fundas para teléfonos inteligentes y teléfonos móviles; estuches para teléfonos inteligentes y teléfonos móviles; estuche protector para teléfonos inteligentes; otros accesorios diseñados para teléfonos inteligentes o teléfonos móviles, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-3114
 Fecha de presentación: 2023-05-17
 Fecha de emisión: 8 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Lemon Inc.
 Domicilio: P.O. Box 31119 Grand Pavilion, Hibiscus Way, 802 West Bay Road, Grand Cayman, KY 1-1205, Islas Caimán.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

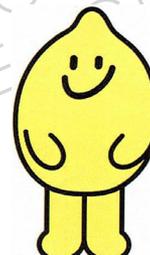
D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de redes sociales en línea, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-3098
 Fecha de presentación: 2023-05-17
 Fecha de emisión: 12 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Lemon Inc.
 Domicilio: P.O. Box 31119 Grand Pavilion, Hibiscus Way, 802 West Bay Road, Grand Cayman, KY1-1205, Islas Caimán.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de publicaciones electrónicas en línea (no descargables) a través de dispositivos móviles; publicación multimedia de material impreso, libros, revistas, revistas especializadas, periódicos, boletines, mapas, gráficos, fotografías, videos, música y publicaciones electrónicas; publicación electrónica de información sobre una amplia gama de temas, en línea; proporcionar videos musicales a través de un dispositivo móvil en línea; proporcionar videos en línea, no descargables; organización y realización de concursos fotográficos; suministro de información sobre entretenimiento por internet; servicios de entretenimiento, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-3104
 Fecha de presentación: 2023-05-17
 Fecha de emisión: 8 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Lemon Inc.
 Domicilio: P.O. Box 31119 Grand Pavilion, Hibiscus Way, 802 West Bay Road, Grand Cayman, KY1-1205, Islas Caimán.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

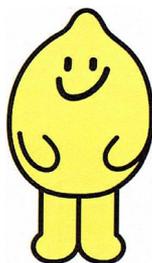
D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas; bolsas de deporte; cajas de cuero o cartón cuero; tarjeteros; monederos de malla; ropa para animales de compañía; bolsas de mano; bolsas de red para la compra; maletas; paraguas; bastones; artículos de cuero en bruto o semielaborados, a saber, monederos de cuero, tela de cuero, carteras de cuero [bolsos], carteras de cuero [marroquinería], portamonedas y maletines de cuero, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-3805
 Fecha de presentación: 2022-06-28
 Fecha de emisión: 9 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Encosta USA Corp.
 Domicilio: 929 Alton Road suite 500, Miami Beach, FL 33139, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EUROHOME

G.-



euohome

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas desgranadoras; máquinas peinadoras; máquinas agitadoras; máquinas abrasivas; servocortadoras [máquinas]; motores para máquinas como ser licuadoras, desgranadores, hornos, microondas; acoplamiento de máquinas, acoplamiento dentados para máquinas; acoplamiento de arranque para máquinas; acoplamiento para cabezales de herramientas eléctricas; acoplamiento de ejes como piezas de máquinas; licuadoras de alimentos para la casa (accionados eléctricamente); licuadoras eléctricas portátiles (eléctricos), de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-7395
 Fecha de presentación: 2022-12-06
 Fecha de emisión: 10 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MEGA LABS S.A.
 Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, Edificio MegaPharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

DAEHAAC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos y suplementos alimenticios que ayudan a restaurar la flora intestinal y reforzar el sistema inmunológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2019-4362
 Fecha de presentación: 2019-01-28
 Fecha de emisión: 22 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
 Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-3594
 Fecha de presentación: 2023-06-05
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: JESUS ROBERTO DIAZ VILLALOBOS y LUIS CARLOS DIAZ VILLALOBOS
 Domicilio: Avenida Rafael Pérez Serna 755, C.P. 32030 colonia Partido Romero, Ciudad Juárez Chihuahua, México.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AQUA CAR CLUB

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "AQUA CAR CLUB", sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alquiler de aparatos para el lavado de coches; lavado de vehículos; limpieza de vehículos; limpieza de automóviles y lavado de coches; limpieza de cristales de ventana; mantenimiento de vehículos; pulido de vehículos; recarga de vehículos eléctricos; servicios de pintura automotriz; servicio automotriz (mantenimiento); servicios de recarga de baterías de vehículos; servicios de reparación en caso de avería de vehículos; tratamiento preventivo contra la oxidación para vehículos; tuneado de carrocerías de automóviles; vulcanización de neumáticos (reparación); estaciones de servicio (reabastecimiento de carburante y mantenimiento); lubricación de vehículos; detección de fugas con fines de mantenimiento, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-3808
 Fecha de presentación: 2022-06-28
 Fecha de emisión: 11 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Encosta USA Corp.
 Domicilio: 929 Alton Road suite 500, Miami Beach, FL 33139, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 EUROHOME
G.-



eurohome

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de alumbrado eléctrico; aparatos de calefacción domésticos; aparatos de refrigeración; aparatos de cocción (parrillas, hornos de gas y eléctrico, microondas); tostadoras sandwichera y tostadora de café; aparatos de secado; aparatos de distribución de agua para uso sanitario, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-2815
 Fecha de presentación: 2022-05-25
 Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: UNIMART ALFA S.A.
 Domicilio: San José, Escazú, San Rafael, ochocientos metros Noroeste de cruce a Multiplaza, Ofibodegas Capri, Número ocho, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 UNIMART
G.-

Unimart

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera una marca denominativa.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales, incluidos los servicios de venta al detalle, de productos de terceros, a través de medios de comunicación electrónicos, como sitios web o programas de televenta, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2024